

Informe de Resultados del Municipio de Comala Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2016

Con fundamento en los artículos 4, fracciones VII, VIII, XI, XII, XIII, XIV y XV, 5, 7, 9, 28, fracciones V y VI, 106, 107, fracción III, 110, 118, primer y segundo párrafo, y 122, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, se presenta la versión pública, del Informe de Resultados correspondiente, en la cual se suprimen datos clasificados como confidenciales.

I. ANTECEDENTES

Con fundamento en los artículos 33, fracción XI y 116, fracciones I, II y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, artículos 1, 2 fracciones VIII, X, XI, XII, XIII, 3, 15, fracciones I, II incisos b) y c), III inciso b), 17 incisos a) fracciones I, IV, VI, VII, IX, XIII, XV y XVII, 21, 22, 23 y 83 fracciones I, X, XI y XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado. Este Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado, en lo sucesivo OSAFIG, radicó bajo expediente, número (VI) FS/16/03, los trabajos de Revisión, Evaluación y Fiscalización Superior a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2016, del municipio de Comala. Le notificó al [REDACTED], Presidente Municipal, mediante oficio número 800/2016, del 09 de noviembre de 2016, signado por el Auditor Superior del Estado, el inicio y ejecución de los trabajos correspondientes a esa auditoría, así como los auditores comisionados y habilitados para realizarla, protocolizada en acta del 24 de noviembre de 2016.

En la Fiscalización Superior realizada prevalecieron los principios rectores de anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad previstos en el artículo 116, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y 4, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

II. MARCO METODOLÓGICO

El proceso de fiscalización se realizó bajo un programa de trabajo autorizado por el Auditor Superior y de conformidad a las disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, artículos 81 y 83, fracción IV. Contempló los recursos humanos y materiales necesarios para su ejecución, los procedimientos de auditoría aplicables, las normas de auditoría y las mejores prácticas generalmente aceptadas y reconocidas en fiscalización superior.

En la ejecución del programa de auditoría se determinan los objetivos de la revisión, los procedimientos de auditoría aplicables, las áreas sujetas a revisión, el marco legal correspondiente, el ambiente de control interno, el alcance de la revisión, la determinación del universo, la muestra seleccionada y las técnicas de auditoría aplicables.

Con fundamento en el artículo 17, inciso a), fracciones I y II, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; este Órgano de Fiscalización determinó los procedimientos de auditoría aplicables en el presente proceso de fiscalización, mismos que fueron debidamente notificados a la entidad Auditada, según oficio número 265/2017 del 10 de marzo de 2017 y comprenden:

a) PLANEACIÓN

Derivado del Programa Anual de Actividades del OSAFIG se previeron los recursos materiales y humanos, necesarios, para realizar la auditoría a la cuenta pública de esta entidad municipal, siendo esta auditoría irrefutable y practicada por mandato constitucional.

b) ESTUDIO GENERAL DE LA ENTIDAD

En cuanto a este procedimiento se formularon recomendaciones de cumplimiento oportuno de obligaciones fiscales y financieras, de regulación, de manuales de procedimientos, de manuales descriptivos de puestos y funciones, de elaboración de matriz de indicadores de resultados, y de implementación de medidas para consolidación de cuenta pública.

c) MARCO LEGAL APLICABLE

Analizar y conocer las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la gestión de los servidores públicos de la administración municipal, es un procedimiento básico para constatar que la gestión de los recursos públicos municipales se realizó en el marco legal adecuado, así como verificar que no se violentaron las leyes procedimientos que regulan la gestión, y en caso contrario, se promueven las sanciones por las infracciones detectadas.

d) ESTUDIO Y EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO

Se determinó un ambiente de control interno, si se encuentra aceptable o presenta algunos aspectos de riesgo; derivado de lo cual se formularon algunas recomendaciones en cuanto a la protección de los recursos materiales, protección y capacitación de recursos humanos, emisión y protección de información, presentación de cuenta pública, y fiscalización y control.

e) ANÁLISIS DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS

Se revisaron los procesos administrativos en las áreas con el objeto de conocer su gestión y poder verificar los ingresos y gastos generados en ellas, para constatar que estos se realizaran conforme el marco legal correspondiente.

f) ANÁLISIS, CÁLCULO, VERIFICACIÓN FÍSICA Y DOCUMENTAL

Técnicas de auditoría aplicada en la información vertida en cuenta pública, en los registros contables, financieros, presupuestales y en los sustentos documentales que los soportan, así como el cumplimiento del marco legal en la gestión del ingreso, gasto, obra pública, hacienda y patrimonio.

g) CONFIRMACIONES Y COMPULSAS DE DATOS

Confirmaciones de datos tanto, de los servidores públicos de la administración, como terceros, que gestionaron algún trámite, tuvieron alguna carga tributaria, fueron beneficiarios con algún programa, proveedores de algún bien o servicio, o resultaron beneficiados por adjudicación en contratación de obra.

h) VISITAS E INSPECCIÓN FÍSICA

Se llevaron a cabo varias sesiones de trabajo y visitas a la entidad auditada, verificaciones físicas y diversas reuniones informativas o aclaratorias con los servidores públicos encargados de la administración. De todos los actos generados en el proceso de revisión, tanto financieras como de obra pública, se dejó constancia de ello en las actas levantadas para tal efecto y en las notificaciones formuladas por oficio de información o requerimientos de datos necesarios para efectuar el proceso de fiscalización.

i) VERIFICACIÓN DE REGISTROS CONTABLES

Verificación de los registros contables conforme el marco legal, postulados básicos de contabilidad gubernamental y criterios de armonización contable aplicables. Para ello, se revisaron los sistemas de control y registro contable con los que cuenta el ente.

j) OTROS PROCEDIMIENTOS Y TÉCNICAS DE AUDITORÍA NECESARIAS

Aplicación de todos aquellos procedimientos y técnicas de auditoría necesarias para obtener una evidencia suficiente y competente del objeto revisado.

Los procedimientos de auditoría aplicados fueron autorizados por el Auditor Superior y el trabajo supervisado constantemente por los Auditores Especiales, Director de Auditoría Financiera, Subdirector de Auditoría de Obra Pública, Jefes de Área (Auditoría Financiera, Recursos Federalizados, Obra Pública y Urbanización), para su adecuada atención. Fueron necesarias varias sesiones de trabajo y visitas a la entidad auditada; compulsas y confirmaciones de datos; verificaciones físicas y documentales, y diversas reuniones informativas o aclaratorias con los servidores públicos encargados de la administración municipal.

III. CUENTA PÚBLICA

La cuenta pública anual del ejercicio fiscal 2016, del municipio de Comala, fue recibida por el H. Congreso del Estado, quién a su vez, la remitió a este Órgano Fiscalizador para su revisión y fiscalización superior, mediante memorándum No. 083 del 04 de mayo de 2017, firmado por el Lic. Juan Pablo Carrasco Fernández. Los estados financieros remitidos en cuenta pública contienen las siguientes cifras:

MUNICIPIO DE COMALA, COL.
 ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

Concepto	Importe (pesos)
Activo	
Activo Circulante	
Efectivo y Equivalentes	
Efectivo	1,700.00
Bancos/Tesorería	12,443,182.04
Inversiones temporales (hasta 3 meses)	7,412.49
Depósitos de Fondos de terceros en garantía y/o administración	4,873.00
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	
Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	56,071.50
Deudores diversos por cobrar a corto plazo	2,117,146.95
Deudores por anticipos de tesorería a corto plazo	-1,145.28
Préstamos Otorgados a Corto Plazo	4,195,948.43
Otros derechos a recibir efectivo o equivalentes a corto plazo	65,000.00
Derechos Recibir Bienes o Servicios	
Anticipo a Proveedores por Adquisiciones de Bienes y Prestaciones de Servicio a Corto Plazo	60,499.82
Anticipo a Contratistas por Obra Pública a Corto Plazo	0.08
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	18,950,689.03
ACTIVO NO CIRCULANTE	
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	
Edificios no habitacionales	17,724,113.97
Infraestructura	5,330,212.01
Otros Bienes Inmuebles	1,108,216.88
Bienes Muebles	
Mobiliario y Equipo de Administración	1,005,370.21
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	47,031.98
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	26,789.18
Equipo de Transporte	5,026,776.89
Equipo de Defensa y Seguridad	90,860.32
Maquinaria, Otros Equipos y Herramienta	3,196,036.91
Colecciones, Obras de Arte y Objetos Valiosos	91,804.00
Activos Intangibles	
Software	185,020.00
Activos Diferidos	
Estudios, Formulación Y Evaluación De Proyectos	1,900,687.77
Total Activo No Circulante	35,732,920.12
Total Activo	54,683,609.15
Pasivo	
Pasivo Circulante	
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	
Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	1,129,269.68
Proveedores por Pagar a Corto Plazo	7,429,069.05
Contratista por Obra Pública por Pagar a Corto Plazo	1,743,926.28
Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	116,341.15
Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	11,477,954.74
Devoluciones de la Ley de Ingresos por pagar a corto plazo	-1,314.26
Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	10,096,482.98
Documentos por Pagar a Corto Plazo	
Otros documentos por pagar a corto plazo	1,777,445.51
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública Interna	5,774,726.03

Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración A Corto Plazo	
Fondos en Garantía a Corto Plazo	231,293.03
Provisiones a Corto Plazo	
Otras Provisiones a Corto Plazo	2,897,000.35
Otros Pasivos a Corto Plazo	
Otros Pasivos Circulantes	41,058.14
Total Pasivo Circulante	42,713,252.68
Pasivo No Circulante	
Documentos por Pagar a Largo Plazo	
Otros documentos por pagar a largo plazo	12,054,357.47
Total Pasivo No Circulante	12,054,357.47
Total Pasivo	54,767,610.15
Hacienda Pública / Patrimonio	
Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido	
Aportaciones	8,376,418.81
Total Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido	8,376,418.81
Hacienda Pública / Patrimonio Generado	
Resultado Del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	-5,521,598.74
Resultados De Ejercicios Anteriores	48,678,390.53
Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	-51,617,211.60
Total Hacienda Pública / Patrimonio Generado	-8,460,419.81
Total Hacienda Pública / Patrimonio	-84,001.00
Total Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	54,683,609.15

MUNICIPIO DE COMALA, COL.
 ESTADO DE ACTIVIDADES DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

Concepto	Importe (pesos)
Ingresos	
Ingresos de Gestión	
Impuestos	
Impuestos Sobre los Ingresos	42,145.91
Impuestos Sobre el Patrimonio	5,619,852.05
Impuesto sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	926,699.31
Accesorios	964,607.28
Contribuciones de Mejoras	
Contribuciones de mejoras por obras publicas	63,225.21
Derechos	
Derechos por el Uso, Goce, aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Publico	687,502.94
Derechos por Prestación de Servicios	2,240,976.25
Accesorios	50,166.16
Otros Derechos	2,014,784.32
Productos de Tipo Corriente	
Productos derivados del Uso y Aprovechamiento de Bienes No Sujetos a Régimen de Dominio Publico	146,322.06
Otros Productos que Generan Ingresos Corrientes	318,925.28
Aprovechamientos de Tipo Corriente	
Multas	162,054.65
Reintegros	65,409.32
Aprovechamientos por aportaciones	436,700.00
Otros Aprovechamientos	43,021.83
Total Ingresos de Gestión	13,782,392.57

Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	
Participaciones y Aportaciones	
Participaciones	51,521,474.65
Aportaciones	21,028,412.00
Convenios	4,067,469.00
Total Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios Y Otras Ayudas	76,617,355.65
Otros Ingresos	
Otros Ingresos	
Otros ingresos varios	12,218,466.67
Total Otros Ingresos	12,218,466.67
Total Ingresos	102,618,214.89
Gastos y Otras Perdidas	
Gastos de Funcionamiento	
Servicios Personales	
Remuneraciones al Personal con Carácter Permanente	29,426,666.86
Remuneraciones al Personal con Carácter Transitorio	3,392,815.84
Remuneraciones Adicionales y Especiales	15,950,528.73
Seguridad Social	2,484,486.33
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	8,635,814.60
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	280,867.66
Materiales y Suministros	
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	759,509.01
Alimentos y Utensilios	503,955.25
Materiales primas y materiales de producción y comercialización	31,000.00
Materiales y Artículos de Construcción y Reparación	429,774.66
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	43,187.40
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	3,023,632.76
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	329,184.34
Materiales y suministros para seguridad	12,177.80
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	1,056,150.07
Servicios Generales	
Servicios Básicos	7,189,839.12
Servicios de Arrendamiento	301,709.33
Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios	2,017,033.77
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	174,864.93
Servicio de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	1,048,601.20
Servicios de Comunicación Social Y Publicidad	488,621.94
Servicio de Traslado y Viáticos	50,489.49
Servicios Oficiales	1,084,047.34
Otros Servicios Generales	4,429,872.70
Total Gastos de Funcionamiento	83,144,831.13
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	
Transferencias internas al sector público	4,157,049.27
Subsidios y Subvenciones	
Subsidios	141,164.10
Ayudas Sociales	
Ayudas Sociales a Personas	1,980,016.68
Ayudas Sociales a Instituciones	332,134.78
Pensiones y Jubilaciones	
Jubilaciones	277,037.76
Total Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	6,887,402.59
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	
Intereses de la Deuda Pública	

Intereses de la Deuda Pública Interna	955,865.50
Total Intereses , Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	955,865.50
Inversión Pública	
Inversión Pública no Capitalizable	
Construcción de Bienes no capitalizables	17,121,714.41
Total de Inversión Pública	17,121,714.41
Total Gastos y Otras Perdidas	108,109,813.63
Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	-5,491,598.74

IV. ESTADO DEUDA PÚBLICA

El endeudamiento reportado por el municipio de Comala es de \$54'767,610.15 del cual a largo plazo presenta el 22% lo que equivale a \$12'054,357.47 y a corto plazo el 78% que corresponde a \$42'713,252.68.

La deuda a largo plazo reportada por el municipio y contratada con instituciones de crédito bancarias es la siguiente:

Crédito	Importe del Crédito	Fecha del contrato	Plazo	Saldo	Última Parcialidad	Amortizaciones mensuales por pagar
				31/12/16		
Banobras 7176	12,475,440.00	19-may-08	240 meses	9,343,168.80	102	138
Banobras 7206	3,000,000.00	12-jun-08	236 meses	2,333,077.99	101	135
Banobras 12580	4,907,967.00	24-may-13	30 meses	3,096,406.29	10	20
Suma de pasivos Banobras	20,383,407.00			14,772,653.08		
Importe registrado en Cuenta Pública				12'054,357.47		
Diferencia por aclarar				2'718,295.61		

La deuda a corto plazo reportada por el municipio con proveedores y acreedores de bienes y servicios, así como por retenciones de terceros, obligaciones fiscales, sueldos y prestaciones por pagar, es la siguiente:

Concepto	Importe
Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	1,129,269.68
Proveedores por Pagar a Corto Plazo	7,429,069.05
Contratista por Obra Pública por Pagar a Corto Plazo	1,743,926.28
Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	116,341.15
Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	11,477,954.74
Devoluciones de la Ley de Ingresos por pagar a corto plazo	-1,314.26
Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	10,096,482.98
Otros documentos por pagar a corto plazo	1,777,445.51

Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública Interna	5,774,726.03
Fondos en Garantía a Corto Plazo	231,293.03
Otras Provisiones a Corto Plazo	2,897,000.35
Otros Pasivos Circulantes	41,058.14
Suma	\$42,713,252.68

V. INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA

A) INGRESOS.

Los ingresos presupuestados para el ejercicio fiscal 2016, de este municipio fueron \$84'231,804.66; autorizados por la Legislatura Local en Decreto 40, y publicado en el periódico oficial del Estado de Colima, el 29 de diciembre 2015.

En este ejercicio fiscal, la hacienda pública municipal obtuvo ingresos por \$102'617,888.97; comparándolos con los del presupuesto que fue de \$84'231,804.66, se observa un incremento de ingresos del 21.8% que equivale a \$18'386,084.31; variación que se muestra a continuación:

MUNICIPIO DE COMALA, COL.
ESTADO DE VARIACIONES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2016

Concepto	Ingresos del Ejercicio (Pesos)	Presupuesto Ley de Ingresos (Pesos)	Diferencia (Pesos)
Impuestos	7,552,978.63	6,730,828.00	822,150.63
Contribuciones de Mejoras	63,225.21	0.00	63,225.21
Derechos	4,993,429.67	3,795,206.42	1,198,223.25
Productos de Tipo Corriente	465,247.34	184,662.44	280,584.90
Aprovechamientos de Tipo Corriente	707,185.80	266,053.84	441,131.96
Participaciones y Aportaciones	88,835,822.32	73,255,053.96	15,580,768.36
Ingresos Derivados de Financiamiento	0.00	0.00	0.00
SUMA	102,617,888.97	84,231,804.66	18,386,084.31

B) EGRESOS.

El Presupuesto de Egresos del municipio de Comala, para el ejercicio fiscal 2016, fue de \$84'231,804.66; autorizado por el H. Cabildo y publicado en el suplemento no. 02 del periódico oficial del *Estado de Colima*, el 02 de enero de 2016. Comparando el presupuesto con el egreso ejercido que fue \$125'532,679.13; muestra una erogación mayor de \$41'300,874.47 que representa el 49% más del presupuesto originalmente autorizado; variación que se refleja en diferentes conceptos de gasto como se detalla a continuación:

MUNICIPIO DE COMALA, COL.
 ESTADO DE VARIACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2016

Concepto	Egresos del Ejercicio (Pesos)	Presupuesto de Egresos (Pesos)	Diferencia (Pesos)
Servicios Personales	60,171,180.02	53,597,021.28	6,574,158.74
Materiales y Suministros	6,218,571.29	3,550,400.54	2,668,170.75
Servicios Generales	16,785,079.82	8,683,427.43	8,101,652.39
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	6,887,402.59	4,974,735.78	1,912,666.81
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	639,495.40	27,391.41	612,103.99
Inversión Pública	17,121,714.41	10,713,964.00	6,407,750.41
Deuda Publica	17,709,235.60	2,684,864.22	15,024,371.38
Suma	125,532,679.13	84,231,804.66	41,300,874.47

VI. ALCANCE DE LA REVISIÓN

El alcance de la revisión en relación a la representatividad de la muestra auditada en los ingresos recibidos por el Municipio de Comala y del egreso ejercido se indica a continuación:

A) FINANCIERAS

CONCEPTO	UNIVERSO SELECCIONADO (pesos)	MUESTRA AUDITORIA (pesos)	REPRESENTATIVIDAD DE LA MUESTRA
INGRESOS:			
Ingresos propios	13,782,066.65	6,378,153.63	46.28%
Participaciones Federales	63,739,941.32	62,899,602.58	98.68%
Ramo 33	21,028,412.00	20,390,546.00	96.97%
Convenios Federales	4,067,469.00	3,988,900.58	98.07%
SUMA	102,617,888.97	93,657,202.79	91.27%
EGRESOS:			
Recursos Propios	97,205,832.12	83,645,265.14	86.05%
Ramo 33	21,017,711.34	16,908,677.00	80.45%
Recursos Federales	4,067,469.00	3,650,265.40	89.74%
Recursos Estatales	3,241,666.67	2,885,003.43	89.00%
SUMA	125,532,679.13	107,089,210.97	85.31%

B) URBANIZACIÓN

CONCEPTO	UNIVERSO SELECCIONADA	MUESTRA AUDITADA	REPRESENTATIVIDAD DE LA MUESTRA
LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y REFRENDOS			
Autorización de Programa Parcial	1	1	100.0%
Incorporación Municipal	2	2	100.0%
Transmisiones Patrimoniales	308	106	34.4%
Dictámenes de Factibilidad Comercios y Servicios	112	34	30.4%

C) OBRA PÚBLICA

CONCEPTO	UNIVERSO	MUESTRA	REPRESENTA
	SELECCIONADO	AUDITADA	TIVIDAD DE
	(PESOS)	(PESOS)	LA MUESTRA
EGRESOS OBRA PÚBLICA			
FAISM - HABITAT	4,011,549.55	1,928,449.06	48%
FAISM REFRENDOS	3,201,564.71	2,643,048.67	83%
BANOBAS FAISM	4,541,811.17	788,664.04	17%
FORTALECE	3,122,747.08	2,888,702.44	93%
SUMA	14,877,672.51	8,248,864.21	55%

VII. PROMOCIÓN DE ACCIONES

Derivado de los trabajos de fiscalización y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 24, párrafo segundo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, se citó [REDACTED], Presidente Municipal de Comala, mediante oficio número 507/2017 del 18 de julio de 2017, para que compareciera a la entrega del Informe de Auditoría de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2016, de ese Municipio. Compareció, al acto, en representación del Presidente Municipal, el [REDACTED], Tesorero del Ayuntamiento, acompañado de [REDACTED], Contralora Municipal.

Mediante oficio número 511/2017 del 20 de julio de 2017 y recibido el 21 de julio de 2017, el Auditor Superior del Estado, procedió a la entrega del Informe de Auditoría de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2016 del Municipio de Comala. Entregó, además, Cédulas de Resultados Preliminares: Financieras, Urbanización, Obra Pública y Recursos Federalizados.

En acta circunstanciada firmada por el Tesorero Municipal y por el Auditor Superior del Estado, así como por sus respectivos testigos, se dejó constancia del acto de entrega del citado informe, así como del plazo y procedimiento para presentar los requerimientos señalados en las observaciones, las argumentaciones adicionales y documentación soporte que solventen los resultados con observaciones y las acciones promovidas en los resultados con recomendaciones. Igualmente, se informó que una vez recibida la documentación, ésta será valorada, y las observaciones no solventadas, pasarán a formar parte del Informe de Resultados que se entregará a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos.

En la Cédulas de Resultados Preliminares, se informó a la entidad auditada del objetivo de la revisión, el marco legal, las áreas sujetas a revisión, los conceptos fiscalizados de ingresos, gastos, cuenta de balance, cuentas de resultados, cuentas presupuestales y cuentas de orden revisadas, así como del alcance de la revisión, la muestra seleccionada, los procedimientos de auditoría aplicados y los resultados obtenidos derivados de la aplicación de los Procedimientos para la fiscalización superior de las cuentas públicas del ejercicio fiscal 2016 del orden de gobierno municipal. Asimismo se señalan en ese documento los requerimientos, las aclaraciones y los sustentos documentales, las recomendaciones y acciones que la autoridad deberá atender.

Con oficio número 069/2017 del 31 de julio de 2017, el [REDACTED] Tesorero Municipal, solicitó ampliación del plazo para dar respuesta a las Cédulas de Resultados Preliminares: Financieras, Desarrollo Urbano, Obra Pública y Recursos Federalizados; todas correspondientes de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2016. Petición a la que se dio formal respuesta, con oficio 558/2017 del 01 de agosto de 2017, otorgándole 6 (seis) días hábiles adicionales improrrogables al plazo otorgado inicialmente.

El municipio de Comala, mediante oficio número 144/2017 del 09 de agosto de 2017, y recibido el mismo día por este órgano de fiscalización, contestó la solicitud de aclaración y proporcionó sustento documental de las observaciones señaladas de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2016. Entregó diversos documentos, los cuales fueron valorados por el personal del OSAFIG.

En el caso de los recursos federalizados y conforme el Convenio de Coordinación y Colaboración para la fiscalización superior del gasto federalizado en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización suscrito con la Auditoría Superior de la Federación (ASF), el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado de Colima (OSAFIG) informará a la ASF de los resultados de la revisión y los hallazgos encontrados.

El siguiente estado sintetiza las acciones con observación o recomendación y el estado que guarda cada una de ellas hasta la presentación del presente informe.

A) ESTATUS DE OBSERVACIONES

OBSERVACIONES FINANCIERAS

Clave Resultado	Clave Procedimiento	Acción	Cuantificación	Reintegro	Estatus Reintegro	Descripción	Estatus
F1- FS/16/03	A.1	Sin Hallazgo				Estudio general de la entidad. Conocimiento general del ente.	Sin Hallazgo
F2- FS/16/03	A.2	Recomendación				Estudio general de la entidad. Comprensión de bases y operaciones.	Parcialmente atendida
F3- FS/16/03	A.3	Sin Hallazgo				Órganos de gobierno, comités y actas.	Sin Hallazgo
F4- FS/16/03	A.4	Recomendación				Estudio general de la entidad. Aspectos presupuestales, financieros y contables.	Parcialmente atendida
F5- FS/16/03	A.5	Sin Hallazgo				Estudio general de la entidad. Aspectos de estructura organizacional y de recursos humanos.	Sin Hallazgo
F6- FS/16/03	A.6	Sin Hallazgo				Estudio general de la entidad. Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC's)	Sin Hallazgo
F7- FS/16/03	A.7	Sin Hallazgo				Estudio general de la entidad. Otros aspectos.	Sin Hallazgo
F8- FS/16/03	B.1	Recomendación				Evaluación de Control Interno	Parcialmente atendida
F9- FS/16/03	C.1.III	Requerimiento				Cuentas de Activo sin movimientos durante el periodo.	Parcialmente solventado
F10- FS/16/03	C.1.IV.1	Requerimiento				Desagregación de cuentas contables sin observar lineamientos del CONAC.	Parcialmente solventado
F11- FS/16/03	C.1.IV.2	Requerimiento				Diferencias en conciliaciones bancarias entre saldos contable y estado de cuenta.	Parcialmente solventado
F12- FS/16/03	C.1.V.1	Requerimiento				Registros de cuentas con saldos de ejercicios anteriores y saldo contrario a su naturaleza contable.	Parcialmente solventado
F13- FS/16/03	C.1.V.2	Requerimiento				Conciliaciones con notas y conceptos por aclarar de ejercicios anteriores.	Solventado
F14- FS/16/03	C.1.1.1.I, C.1.1.1.II	Requerimiento				Arqueo de fondo de caja.	No solventado
F15- FS/16/03	C.1.1.1.III	Requerimiento				Sin registro de firmas de 6 cuentas bancarias a nombre del Municipio.	Solventado
F16- FS/16/03	C.1.1.1.IV	Requerimiento				Saldos bancarios contrarios a su naturaleza contable.	Parcialmente solventado
F17- FS/16/03	C.1.1.2.I.1, C.1.1.2.II.3	Recomendación				Verificación de fondos revolventes asignados a funcionarios.	Parcialmente atendida

F18- FS/16/03	C.1.1.2.I.2	Requerimiento				Cuentas con saldo contrario a su naturaleza contable y errores en codificación.	No solventado
F19- FS/16/03	C.1.1.2.II.1	Requerimiento	\$39,301.40			Comprobantes de fondo revolvente sin requisitos fiscales.	Parcialmente solventado
F20- FS/16/03	C.1.1.2.II.2	Requerimiento				Sin recuperación de saldo de ex funcionario.	Parcialmente solventado
F21- FS/16/03	C.1.1.2.V.1	Recomendación				Saldo por préstamos otorgados a la Comisión de Agua Potable y Alcantarilla del municipio de Comala sin recuperación.	Parcialmente atendida
F22- FS/16/03	C.1.1.2.V.2	Requerimiento	\$34,000.00	\$12,000.00	Reintegrado	Sin exhibir comprobación de gastos de funcionarios.	Parcialmente solventado
F23- FS/16/03	C.1.1.2.V.3	Requerimiento	\$20,550.00			Erogaciones realizadas sin afectaciones contables al gasto.	Parcialmente solventado
F24- FS/16/03	C.1.1.2.V.4	Requerimiento	\$15,500.00	\$15,500.00	No Reintegrado	Saldos de préstamos al personal.	No solventado
F25- FS/16/03	C.1.1.2.VIII	Requerimiento				Sin cancelar saldos de fondos revolventes y saldos contrarios a su naturaleza contable.	Parcialmente solventado
F26- FS/16/03	C.1.1.3.I	Requerimiento				Anticipo a proveedores de ejercicio anterior sin cancelación.	Parcialmente solventado
F27- FS/16/03	C.1.2.3.I	Sin Hallazgo				Bienes muebles con resguardo.	Sin Hallazgo
F28- FS/16/03	C.2.1.1	Requerimiento				Adeudos de ejercicios anteriores.	Parcialmente solventado
F29- FS/16/03	C.2.1.3	Requerimiento				Adeudos con el Sindicato registrado en varias cuentas contables	Parcialmente solventado
F30- FS/16/03	C.2.1.2	Requerimiento				Registro de deuda pública por crédito con Banobras.	Parcialmente solventado
F31- FS/16/03	C.2.1.4	Requerimiento	\$406,305.52			Diferencias de saldos contables de cuentas de laudos laborales.	Parcialmente solventado
F32- FS/16/03	C.4.IV.1	Sin Hallazgo				Verificación oportuna de depósitos de ingresos a las cuentas bancarias del Municipio.	Sin Hallazgo
F33- FS/16/03	C.4.IV.2	Recomendación				Verificación de depósitos bancarios contabilizados con posterioridad a su recaudación.	Atendida
F34- FS/16/03	C.4.1.1.1.1.1	Requerimiento 1	\$1,000.01	\$1,000.01	No Reintegrado	Omisión de requisitos y controles internos de acuerdo a normatividad municipal en cobros por presentaciones artísticas.	Parcialmente solventado
		Requerimiento 2					Parcialmente solventado
F35- FS/16/03	C.4.1.1.1.1.2	Requerimiento 1	\$12,492.02			Registro contable e ingreso por concepto de instalación de Palenque de Gallos	Parcialmente solventado
		Requerimiento 2					Parcialmente solventado
		Requerimiento 3					Parcialmente solventado
F36- FS/16/03	C.4.1.1.1.1.3	Recomendación				Verificación de cobro de ingresos por realización de Palenque de gallos en comunidades del Municipio.	Atendida

F37- FS/16/03	C.4.1.1.1.4	Requerimiento 1				Omisión de requisitos y controles internos señalados en la normativa municipal en el cobro de Espectáculos y diversiones.	Parcialmente solventado
		Requerimiento 2					No solventado
F38- FS/16/03	C.4.1.1.1.5	Requerimiento				Omisión de requisitos y controles internos de acuerdo a normativa municipal en el cobro por Espectáculos y diversiones.	Parcialmente solventado
F39- FS/16/03	C.4.1.1.3.II	Sin Hallazgo				Verificación de ingresos por concepto de Transmisiones patrimoniales.	Sin Hallazgo
F40- FS/16/03	C.4.1.4.I	Sin Hallazgo				Integración del padrón de licencias de funcionamiento.	Sin Hallazgo
F41- FS/16/03	C.4.1.4.II	Requerimiento				Ingresos por cobros de permisos para eventos sociales particulares, sin base de cobro definida en la normatividad municipal.	Parcialmente solventado
		Recomendación					Atendida
F42- FS/16/03	C.4.1.4.III.1	Recomendación				Omisión en la Reglamentación Municipal de declaración y procedimiento administrativo para la caducidad de las licencias de funcionamiento.	Atendida
		Requerimiento					Parcialmente solventado
F43- FS/16/03	C.4.1.4.III.2	Requerimiento				Revocación de licencias de funcionamiento vigentes en el padrón de licencias municipal.	Solventado
F44- FS/16/03	C.4.1.4.IV	Sin Hallazgo				Verificación de ingresos por Expedición de Licencias de Funcionamiento.	Sin Hallazgo
F45- FS/16/03	C.4.1.4.VII, C.5.2.III	Recomendación	\$108,009.01			Verificación de cobro y entrega de recursos de Riesgo de Siniestralidad.	Parcialmente atendida
F46- FS/16/03	C.4.1.4.X	Recomendación				Verificación de cobro de ingresos por horario extraordinario de funcionamiento de establecimientos.	Atendida
F47- FS/16/03	C.4.1.4.XII	Sin Hallazgo				Verificación de ingresos del Rastro Municipal.	Sin Hallazgo
F48- FS/16/03	C.4.1.4.XIV	Recomendación				Normatividad municipal (Ley de Hacienda) no contempla tarifa para cobro del Derecho de Alumbrado Público.	Atendida
F49- FS/16/03	C.4.1.4.XV	Recomendación				Ley de Hacienda sin incluir tarifa de cobro para cambio de domicilio de licencias de funcionamiento de bebidas alcohólicas.	Atendida
		Requerimiento					Solventado
F50- FS/16/03	C.4.1.4.XVI.1	Requerimiento				Omisión de controles internos y base de cálculo de cobros realizados por concepto de Otros no especificados	No solventado
F51- FS/16/03	C.4.1.4.XVI.2	Requerimiento				Sin exhibir evidencia de ingreso por concesión de certería autorizado por el H. Cabildo.	Solventado
F52- FS/16/03	C.4.1.4.IX.1	Requerimiento				Omisión de zonificación y base de cálculo para cobro de ingresos por uso de la vía pública: puestos fijos, semifijos y ambulantes.	Parcialmente solventado
F53- FS/16/03	C.4.1.4.IX.2	Requerimiento	\$3,216.68			Omisión de cobro de Uso de la vía pública por Estacionamiento de vehículos de sitio o taxi.	Parcialmente solventado

F54- FS/16/03	C.4.1.6.II	Sin Hallazgo				Verificación de la cuenta de Reintegros.	Sin Hallazgo
F55- FS/16/03	C.4.1.6.III	Requerimiento	\$3,241,666.67			Verificación de ingreso y documentación soporte de ingresos por Aportaciones y Apoyos extraordinarios recibidos.	Parcialmente solventado
F56- FS/16/03	C.4.3.I	Sin Hallazgo				Verificación de ingresos por concepto de Aportaciones y Convenios realizados durante el ejercicio en revisión.	Sin Hallazgo
F57- FS/16/03	C.5.I	Requerimiento	\$62,429.70	\$62,429.70		Verificación de cheques faltantes en revisión de consecutivo.	No solventado
F58- FS/16/03	C.5.II	Requerimiento	\$21,097.20			Sin exhibir documentación comprobatoria de pólizas provisionadas para su pago a proveedor de renta de mueble.	Solventado
F59- FS/16/03	C.5.III.1	Requerimiento	\$30,000.00	\$30,000.00	No Reintegrado	Apoyos para limpieza territoriales sin exhibir evidencia de beneficiarios y procedimiento de contratación.	No solventado
F60- FS/16/03	C.5.III.2, C.5.1.3.IV	Requerimiento	\$80,498.90			Verificación de pagos realizados con orden de servicio y acta de comité de adquisiciones posteriores a la fecha de la factura.	No solventado
F61- FS/16/03	C.5.IV.1	Requerimiento	\$10,169.60			Expedición de cheque a nombre de funcionario del Ayuntamiento por pago a proveedor para apoyo a recibimiento	Parcialmente solventado
F62- FS/16/03	C.5.IV.2	Recomendación				Pago de servicios por festejo de día social autorizado por el H. Cabildo sin evidencia de informar al Comité de Compras.	Atendida
		Requerimiento					Parcialmente solventado
F63- FS/16/03	C.5.1.1.I	Sin Hallazgo				Verificación de nóminas pagadas contra plantilla de personal del Municipio.	Sin Hallazgo
F64- FS/16/03	C.5.1.1.II	Sin Hallazgo				Verificación de cumplimiento de timbrado de nóminas.	Sin Hallazgo
F65- FS/16/03	C.5.1.1.III	Requerimiento	\$2,385.20	\$2,385.20	No Reintegrado	Pago a becarios por encima de presupuesto autorizado.	No solventado
F66- FS/16/03	C.5.1.1.V	Recomendación				Sin exhibir registro ante el TAE de las modificaciones al convenio de prestaciones salariales.	Atendida
F67- FS/16/03	C.5.1.1.VI.1	Sin Hallazgo				Revisión de incremento salarial a personal de base sindicalizado.	Sin Hallazgo
F68- FS/16/03	C.5.1.1.VI.2	Requerimiento				Diferencia en 3 trabajadores en el pago de canasta navideña	Solventado
F69- FS/16/03	C.5.1.1.VI.3	Requerimiento				Omisión de provisión de la prestación Cuesta de enero correspondiente a los ejercicios 2015 y 2016.	No solventado
F70- FS/16/03	C.5.1.1.VI.4	Requerimiento	\$67,240.53	\$67,240.53	No Reintegrado	Pago de Prima vacacional y Ayuda por servicios a integrantes de cabildo.	No solventado
F71- FS/16/03	C.5.1.1.VI.5, C.5.1.1.VII.2	Sin Hallazgo				Revisión de cálculo y pagos de finiquitos a personal por contrato.	Sin Hallazgo
F72- FS/16/03	C.5.1.1.VI.6	Sin Hallazgo				Verificación de registro, cálculo, pago y provisión de prestaciones sindicales.	Sin Hallazgo
F73- FS/16/03	C.5.1.1.VII.3	Recomendación				Análisis de incidencias del personal.	Atendida

F74- FS/16/03	C.5.1.1.VII.1	Requerimiento	\$7,389.07	\$7,389.07	No Reintegrado	Pagos realizados al IMSS de forma extemporánea por trabajadores no localizados en las nóminas del municipio.	No solventado
F75- FS/16/03	C.5.1.1.VIII	Recomendación				Revisión de cálculo de ISR sobre percepciones de personal de base sindicalizado y confianza.	Parcialmente atendida
F76- FS/16/03	C.5.1.1.IX	Recomendación				Verificación física de personal.	Atendida
F77- FS/16/03	C.5.1.1.X.1	Requerimiento				Inconsistencias en fecha de ingreso a laborar de trabajadores.	Parcialmente solventado
F78- FS/16/03	C.5.1.1.X.2	Recomendación				Revisión de expedientes de personal.	Parcialmente atendida
F79- FS/16/03	C.5.1.1.XII	Requerimiento				Revisión de procedimiento de reinstalación y pagos de trabajadores despedidos.	Parcialmente solventado
F80- FS/16/03	C.5.1.1.XIII.2	Requerimiento				Jubilación de 5 trabajadores con inconsistencias en fechas de ingreso.	No solventado
F81- FS/16/03	C.5.1.1.XIII.1	Requerimiento				Inconsistencias en categoría laboral de 11 trabajadores así como en documentos que acreditan su fecha de ingreso a laborar en el Municipio.	Parcialmente solventado
F82- FS/16/03	C.5.1.1.XV	Requerimiento	\$112,582.25		No Reintegrado	Trabajador con nombramiento de eventual sindicalizado sin acreditar categoría de personal sindicalizado.	Parcialmente solventado
F83- FS/16/03	C.5.1.1.XVII	Requerimiento				Registro contable de nóminas de pensionados y jubilados en la partida de servicios personales.	Solventado
F84- FS/16/03	C.5.1.3.I	Sin Hallazgo				Integración y operación del Comité de Adquisiciones del municipio.	Sin Hallazgo
F85- FS/16/03	C.5.1.3.II	Recomendación				El Comité de Compras no sesionó de acuerdo a lo señalado en Reglamento. Inconsistencias en fechas de las actas de comité.	Atendida
F86- FS/16/03	C.5.1.3.III	Recomendación				No cuenta con un programa anual de adquisiciones e inversiones de bienes, servicios y arrendamientos, debidamente aprobado y difundido.	Atendida
F87- FS/16/03	C.5.1.3.VI.1	Recomendación				Sin anexar requisición, orden de servicio por servicios contratados para la elaboración de alimentos.	Atendida
F88- FS/16/03	C.5.1.3.VI.3	Requerimiento				Sin exhibir requisición y orden servicio de contrato de publicidad y difusión.	No solventado
F89- FS/16/03	C.5.1.3.VI.4	Requerimiento				Pagos a proveedores de servicios de publicidad con anterioridad a su autorización en el Comité de Compras.	No solventado
F90- FS/16/03	C.5.1.3.VI.5	Requerimiento				Verificación de compras y servicios realizados, con fecha de orden de servicio posterior a la fecha de la factura.	No solventado
F91- FS/16/03	C.5.1.3.VI.6	Requerimiento				Compras realizadas sin requisición, orden de compra o de servicio y sin informar al Comité de Compras.	Parcialmente solventado
F92- FS/16/03	C.5.1.3.VI.7	Requerimiento	\$8,569.86			Sin exhibir requisición y orden de servicio y la acta de comité es posterior a la fecha de las facturas de pago de servicios mecánicos.	No solventado
F93- FS/16/03	C.5.1.3.VI.8, C.5.1.3.VIII.1	Requerimiento	\$65,061.13			Sin exhibir documentos soporte de adquisiciones diversas para eventos.	No solventado
F94- FS/16/03	C.5.1.3.VI.2, C.5.1.3.VIII.4	Requerimiento	\$14,198.40			Sin exhibir documentación soporte de compra de uniformes deportivos.	No solventado

F95- FS/16/03	C.5.1.3.VIII.5	Requerimiento	\$58,377.50			Sin autorización o informe al Comité de Adquisiciones, y órdenes de servicio emitidas con posterioridad a la fecha de las facturas.	No solventado
F96- FS/16/03	C.5.1.3.VIII.2	Recomendación				Pago a proveedor por servicio realizado en el año 2015 sin provisión y con afectación al gasto del año 2016.	Atendida
		Requerimiento					Parcialmente solventado
F97- FS/16/03	C.5.1.3.VIII.3	Requerimiento	\$10,440.00			Sin exhibir informe al Comité de Compras, sin cotizaciones, y la orden de servicio emitida es posterior a la fecha de la factura.	No solventado
F98- FS/16/03	C.5.1.3.IX.2	Requerimiento	\$214,994.40			Adquisición de uniformes sin exhibir autorización del Comité, lista de beneficiarios y devengo por encima del presupuesto.	No solventado
F99- FS/16/03	C.5.1.3.IX.1	Requerimiento	\$95,890.00			Sin exhibir requisición, orden de compra o servicio y adjudicación de compra a nombre de proveedor diferente al adjudicado.	No solventado
F100- FS/16/03	C.5.1.3.XIII.1	Requerimiento	\$106,410.00			Sin exhibir contratos con grupos musicales para eventos.	No solventado
F101- FS/16/03	C.5.1.3.XIII.2	Requerimiento	\$74,820.00			Sin exhibir documentación de contratación de sonorización de evento, con pago de 2017 y diferencia en cantidades autorizadas.	No solventado
F102- FS/16/03	C.5.1.3.XIII.3	Requerimiento	\$286,077.68			Pagos por mantenimiento de vehículos por encima de lo autorizado por el Comité de Compras y firma de convenio desfasado.	No solventado
F103- FS/16/03	C.5.1.3.XIX	Requerimiento	\$240,000.00			Pagos por dotación mensual de combustible a funcionarios y Cabildo sin autorización y deficiencias de control interno.	No solventado
		Recomendación					Parcialmente atendida
F104- FS/16/03	C.5.1.3.XXII	Requerimiento				Contratos de publicidad y difusión del quehacer gubernamental realizados con anterioridad a la fecha de autorización del Comité de Compras.	Parcialmente solventado
F105- FS/16/03	C.8.1.I, C.8.1.IV	Recomendación				Análisis presupuestal del Ingreso del ejercicio 2016.	Atendida
F106- FS/16/03	C.8.2.I, C.8.2.VI.1	Recomendación	\$124,488.60			Análisis presupuestal del Egreso 2016.	Atendida
		Requerimiento					No solventado
F107- FS/16/03	C.8.2.VI.2, C.8.2.VII	Requerimiento				Déficit del ejercicio 2016.	No solventado
F108- FS/16/03	D.I	Recomendación				Integración de Notas a los estados financieros.	Parcialmente atendida
F109- FS/16/03	E.I	Recomendación				Avance en cumplimiento en Armonización Contable y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.	Parcialmente atendida

OBSERVACIONES RECURSOS FEDERALIZADOS

Clave Resultado	Clave Procedimiento	Acción	Cuantificación	Reintegro	Estatus Reintegro	Descripción	Estatus
RF1-FS/16/03	C.5.3.2.1.1.I	Requerimiento				Sin exhibir comprobación de obras ejecutada por el INSUVI.	Solventado
RF2-FS/16/03	C.5.3.2.1.1.II	Requerimiento				Incumplimiento obligaciones previstas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y normativa del CONAC	Parcialmente solventado
RF3-FS/16/03	C.5.3.2.1.1.III	Requerimiento				El municipio no implementó la totalidad de las normas contables del CONAC.	Parcialmente solventado
RF4-FS/16/03	C.5.3.2.1.1.IV	Requerimiento				Subejercicio del recurso del FISM 2016.	No solventado
RF5-FS/16/03	C.5.3.2.1.1.V	Requerimiento				Diferencias e inconsistencias en informes reportado en la SHCP y la cuenta pública anual.	Parcialmente solventado
RF6-FS/16/03	C.5.3.2.1.1.VI	Requerimiento				Sin informar a los habitantes al término del ejercicio de los resultados alcanzados con recursos del FISM.	Parcialmente solventado
RF7-FS/16/03	C.5.3.2.1.1.VII	Requerimiento				Sin exhibir evidencia de envío de información del ejercicio de recursos del FISM a la SEDESOL.	Parcialmente solventado
RF8-FS/16/03	C.5.3.2.1.1.VIII	Requerimiento				Sin exhibir evidencia del proceso de adquisiciones de equipo con recursos del FISM.	No solventado
RF9-FS/16/03	C.5.3.2.1.1.XI	Requerimiento				Sin evidencia de designación de instancias independientes para evaluar los recursos del FAISM.	Parcialmente solventado
RF10-FS/16/03	C.5.3.2.1.1.XII	Requerimiento				Sin exhibir evidencia sobre medidas de mejora continua para cumplir con los objetivos del FAISM.	No solventado
RF11-FS/16/03	C.5.3.2.1.1.XIII	Requerimiento				Subejercicio de los recursos del FAISM 2016.	No solventado
RF12-FS/16/03	C.5.3.2.1.1.XIV	Requerimiento				Cifras no conciliadas del FAISM 2016.	Parcialmente solventado
RF13-FS/16/03	C.5.3.2.1.1.XVI	Requerimiento				Sin exhibir documentación para determinar la cancelación de los saldos, así como la autorización del H. Cabildo.	No solventado
RF14-FS/16/03	C.5.3.2.1.1.XVII	Requerimiento				Sin ejercer oportunamente el total de los recursos del anticipo FAIS-BANOBRAS 2016.	Parcialmente solventado
RF15-FS/16/03	C.4.2.1.2.2.I	Requerimiento				Sin exhibir evidencia de autorización del H. cabildo para la modificación presupuestal del FORTAMUN 2016.	No solventado
RF16-FS/16/03	C.5.3.2.1.2.VI	Requerimiento				Reportes trimestrales a la SHCP incompletos.	Solventado
RF17-FS/16/03	C.5.3.2.1.2.VII	Requerimiento				Sin exhibir evidencia documental de informar a los habitantes las acciones programadas y de los resultados alcanzados con el FORTAMUN.	No solventado
RF18-FS/16/03	C.5.3.2.1.2.XI	Requerimiento				Sin exhibir Programa de Seguridad Pública.	Parcialmente solventado
RF19-FS/16/03	C.5.3.2.1.2.XV	Requerimiento				Sin exhibir evidencia de designación de instancias técnicas independientes para la evaluación del recurso del Fondo.	Parcialmente solventado

RF20-FS/16/03	C.5.3.2.1.2.XVI	Requerimiento				Sin exhibir evidencia de implementación de medidas de mejora continua para cumplir con los objetivos del FORTAMUN.	Parcialmente solventado
RF21-FS/16/03	C.5.3.2.1.2.XVII	Requerimiento				Sin exhibir evidencia de evaluación del FORTAMUN de acuerdo a las condiciones de seguridad pública y situación financiera.	Parcialmente solventado
RF22-FS/16/03	C.5.3.2.1.2.XVIII	Requerimiento				Sin exhibir evidencia de evaluación del desempeño del FORTAMUN, así como su eficiencia, eficacia y objetivos.	Parcialmente solventado
RF23-FS/16/03	C.5.3.2.1.2.XIX	Requerimiento				Cifras no conciliadas de los recursos del FORTAMUN-DF 2016.	No solventado
RF24-FS/16/03	C.5.3.2.1.2.XXI.1	Requerimiento				Sin exhibir autorización del H. Cabildo por las erogaciones realizadas con el remanente de recursos del FORTAMUN-DF 2015.	Solventado
RF25-FS/16/03	C.5.3.2.1.2.XXI.2	Requerimiento				Sin exhibir autorización de Cabildo para la cancelación de saldos de cuentas de años anteriores del Fondo.	No solventado

OBSERVACIONES OBRA PÚBLICA

Clave Resultado	Clave Procedimiento	Acción	Cuantificación	Reintegro	Estatus Reintegro	Descripción	Estatus
Generalidades							
OP1-FS/16/03	C.5.6.I	Requerimiento				No cuentan con manuales de operación, pero la Dirección sí tiene el personal adecuado para el funcionamiento adecuado.	Parcialmente solventado
OP2-FS/16/03	C.5.6.II	Requerimiento				No presentan evidencia de banco de datos actualizado de precios unitarios exhiben relación de estudios, proyectos y presupuestos (21 obras).	Solventado
OP3-FS/16/03	C.5.6.III	Recomendación				Manifestaron no contar con un sistema de planeación de obras para el municipio.	Atendida
OP4-FS/16/03	C.5.6.IV	Requerimiento				Sin exhibir evidencia del monitoreo de obras para cumplir prioridades y planes de desarrollo.	Solventado
OP5-FS/16/03	C.5.6.V	Recomendación				Deficiencias en la integración documental de los expedientes de obra.	Atendida
Banobras - Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISM)							
16-006 MEJORAMIENTO DE CALLE JORGE SALAZAR, CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADOS Y GUARNICIONES, BANQUETAS Y BOCA TORMENTA EN COLONIA EL PEDREGAL							
OP6-FS/16/03	C.5.6.1.EJ.XXV.2	Recomendación				Se recomienda presentar el dictamen técnico de la contraloría estatal o del órgano de control interno.	Atendida
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISM) con recursos del Programa HABITAT							

16-002 AMPLIACIÓN DE LA RED DE DRENAJE Y DESCARGAS DOMICILIARIAS Y CONSTRUCCIÓN DE SUBCOLECTOR EN LA CALLE JIQUINICUIL,SUCHITLÁN							
OP7-FS/16/03	C.5.6.1.EJ.XIV	Requerimiento				No anexan los cuadros comparativos al expediente.	Solventado
OP8-FS/16/03	C.5.6.1.EJ.XVIII	Requerimiento				Incumplimiento del plazo de ejecución. Sin evidencia de penas convencionales.	Solventado
OP9-FS/16/03	C.5.6.1.EJ.XXVIII.2	Requerimiento 1				a) Taponamiento en pozo de visita.	Solventado
		Requerimiento 2				b) sin evidencia de entregar señalamientos viales al almacén.	Solventado
		Requerimiento 3				c) Sin evidencia de realizar la prueba hidrostática.	Solventado
16-009 READECUACIÓN DE LA CALLE GALEANA EN SUCHITLÁN, COMALA							
OP10-FS/16/03	C.5.6.1.PL.II.2	Requerimiento				Exhiben, pero sin validar, el presupuesto y los análisis de salario real.	Solventado
OP11-FS/16/03	C.5.6.1.PL.V	Requerimiento				No exhiben el programa de ejecución elaborado por la Dependencia.	Solventado
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Refrendos)							
14-032 CONSTRUCCIÓN DE LÍNEAS DE ALIMENTACIÓN DE AGUA POTABLE, CAMPO VERDE							
OP12-FS/16/03	C.5.6.1.EJ.XXVIII.3	Requerimiento				No exhiben prueba hidrostática en tubería ni en la instalación de válvulas y piezas especiales.	Solventado
15-011 CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR PLUVIAL, LOC. AGOSTO							
OP13-FS/16/03	C.5.6.1.EJ.XVII	Requerimiento		\$18,358.67	Reintegrado	Pagan precios unitarios diferentes a los convenidos con el contratista. Hay daño al erario mpal.	Solventado
15-018 MEJORAMIENTO DE AULAS Y TECHADO DE ÁREA DE IMPARTICIÓN DE EF ESC. PRIM. GORGONIO ÁVALOS, SUCHITLÁN							
OP14-FS/16/03	C.5.6.1.EJ.XXVII.1	Requerimiento				La situación legal del inmueble es irregular en cuanto al acreditamiento de la propiedad.	Solventado
OP15-FS/16/03	C.5.6.1.EJ.XXVIII.4	Requerimiento				Desprendimiento y falta de ducto en la unión de canaleta para desalojar agua pluvial.	Solventado
15-022 REHABILITACIÓN DE EMPEDRADOS EN CALLE FRESNO,SUCHITLÁN							
OP16-FS/16/03	C.5.6.1.EJ.XXV.1	Recomendación				Se recomienda presentar el dictamen técnico de la contraloría estatal o del órgano de control interno.	Atendida
Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE)							
FORTALECE 001/2016 MODERNIZACIÓN DE LA CALLE GALEANA EN LA COMUNIDAD DE SUCHITLÁN, A BASE DE HUELLA DE EMPEDRADO AHOGADO EN CONCRETO HIDRÁULICO, SUCHITLÁN							
OP17-FS/16/03	C.5.6.1.PL.II.1	Requerimiento				No incluyen estos anexos del presupuesto propio: análisis de salario real, maquinaria y equipo.	Solventado

FORTALECE 002/2016 CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE DE CANCHA DE USO MÚLTIPLE SEC. TÉC. No. 19 «28 DE FEBRERO», SUCHITLÁN							
OP18-FS/16/03	C.5.6.1.EJ.XXIII	Requerimiento				Incongruencias entre el finiquito y la estimación 1-B.	Solventado
OP19-FS/16/03	C.5.6.1.EJ.XXIV	Requerimiento				Incongruencias entre el acta de entrega recepción y la estimación 1-B.	Solventado
OP20-FS/16/03	C.5.6.1.EJ.XXVII.2	Requerimiento				Situación legal del inmueble es irregular respecto a la acreditación de la propiedad.	Solventado
OP21-FS/16/03	C.5.6.1.EJ.XXVIII.1	Requerimiento				No exhiben prueba de penetración de líquidos en trabajos de soldadura.	Solventado
		Recomendación				Recomendación para que soliciten pruebas de desempeño de los operarios en soldadura.	Atendida

OBSERVACIONES DESARROLLO URBANO

Proyecto	Clave Resultado	Clave Procedimiento	Acción	Descripción	Estatus
01.PREDIO RUSTICOS CON APROVECHAMEINTO URBANO	DU1-FS/16/03	C.4.1.4.9.1.I.1, C.4.1.4.9.1.IV.1, C.4.1.4.9.1.XXIV.1, C.4.1.4.9.1.XXX.1	Requerimiento 1	Falta de inspección y vigilancia a los aprovechamientos irregulares.	Parcialmente solventado
			Requerimiento 2	Falta de coordinación entre las dependencias COMAPAC, DIRECCION DE DESARROLLO URBANO, CATASTRO Y SECRETARIA MUNICIPAL.	No solventado
			Requerimiento 3	Sin Exhibir acciones respecto a la inclusión del registro catastral, ya que sin ellas no se lleva a cabo la revaluación.	Parcialmente solventado
			Requerimiento 4	Sin demostrar el cumplimiento de los compromisos establecidos en la auditoría 2015, respecto a fraccionamientos irregulares.	Parcialmente solventado
010.TRASMISIONES CON FALTA DE UBICACION	DU2-FS/16/03	C.4.1.4.9.1.III.2	Requerimiento	Falta de plano de ubicación de las transmisiones patrimoniales	Solventado
			Recomendación	Cumplimiento y entrega con oportunidad expedientes transmisiones patrimoniales	Atendida
011.TRASMISIONES PATRIMONIALES NO ENTREGADAS	DU3-FS/16/03	C.4.1.4.9.1.III.3	Requerimiento	III. Integración de seis expedientes faltantes	Solventado
			Recomendación	El cumplimiento y entrega con oportunidad.	Atendida
012.DICTAMEN DE VOCACION DEL SUELO MODALIDAD III (060)	DU4-FS/16/03	C.4.1.4.9.1.I.8, C.4.1.4.9.1.IV.9, C.4.1.4.9.1.XIX.3, C.4.1.4.9.1.XXIV.7	Requerimiento 1	Falta de vigilancia y coordinación entre las dependencias del municipio.	No solventado
			Requerimiento 2	Aprobación de los usos habitacionales campestre fuera de los límites de aplicación de los Programas de Desarrollo Urbano.	Parcialmente solventado
			Requerimiento 3	Asentamientos irregulares de uso campestre dentro de polígonos autorizados en transmisiones patrimoniales en suelo rústico.	Parcialmente solventado
	DU5-FS/16/03	C.4.1.4.9.1.I.9, C.4.1.4.9.1.IV.8,	Requerimiento 1	Falta de vigilancia y coordinación entre las dependencias, respecto del control del uso del suelo.	No solventado

013.DICTAMEN DE VOCACION DEL SUELO MODALIDAD III (039)		C.4.1.4.9.1.XIX.4, C.4.1.4.9.1.XXIV.6	Requerimiento 2	Construcción en suelo rústico, solo exhibe dictamen de vocación del suelo, y transmisión patrimonial en acciones de propiedad.	Parcialmente solventado
			Requerimiento 3	Asentamientos irregulares de uso campestre dentro de polígonos autorizados en transmisiones patrimoniales, pagando como rústico.	Parcialmente solventado
014.DICTAMEN DE VOCACION DEL SUELO MODALIDAD III (678)	DU6-FS/16/03	C.4.1.4.9.1.I.10, C.4.1.4.9.1.IV.10, C.4.1.4.9.1.XIX.1, C.4.1.4.9.1.XXIV.11	Requerimiento 1	Falta de vigilancia y coordinación entre las dependencias para el control del uso del suelo.	No solventado
			Requerimiento 2	Aprobación de los usos habitacionales campestre fuera de los límites de aplicación de los Programas de Desarrollo Urbano.	Parcialmente solventado
			Requerimiento 3	Asentamientos irregulares de uso campestre dentro de polígonos autorizados en transmisiones patrimoniales en régimen de condominio.	Parcialmente solventado
015.DICTAMEN DE USO DE SUELO MODALIDAD I Y AUTORIZACION DE LICENCIA COMERCIAL EN TERRENOS RUSTICOS	DU7-FS/16/03	C.4.1.4.9.1.XIX.2, C.4.1.4.9.1.XXIV.10	Requerimiento 1	Emisión de Licencia de Funcionamiento en suelo rústico.	Parcialmente solventado
			Requerimiento 2	Omisión en la actualización de pagos de derechos referente a las Licencias de Funcionamiento y falta del cambio del uso del suelo.	No solventado
02.HACIENDA NOGUERAS INC	DU8-FS/16/03	C.4.1.4.9.1.III.4, C.4.1.4.9.1.XV, C.4.1.4.9.1.XVI, C.4.1.4.9.1.XXVI	Recomendación	Correcta integración de los expedientes de los procesos de urbanización solicitados al ente auditado.	Parcialmente atendida
			Requerimiento 1	Falta de documentos del proceso de Programa Parcial de Urbanización.	Solventado
			Requerimiento 2	XVI. Falta de habilitación del espacio verde (jardín)	Solventado
			Requerimiento 3	Falta de obras de urbanización con sus respectivas fianzas.	Parcialmente solventado
03.RESISENCIAL ZONA MAGICA M.PPU	DU9-FS/16/03	C.4.1.4.9.1.III.1	Requerimiento	Sin integrar el Proyecto Ejecutivo de Urbanización y las autorizaciones de las etapas incorporadas uno y dos.	Solventado
04.TRASMISIONES PATRIMONIALES (MODALIDAD DE ACCION DE PROPIEDAD) CON PREDIOS FRACCIONADOS FISICAMENTE OBSERVACIONES 2014-2015-2016	DU10-FS/16/03	C.4.1.4.9.1.I.2, C.4.1.4.9.1.IV.5, C.4.1.4.9.1.XXIV.2	Requerimiento 1	Falta de vigilancia y coordinación de la Dirección de Desarrollo Urbano con la Dirección de Catastro en el control del uso del suelo.	No solventado
			Requerimiento 2	Fraccionamiento irregular, omisión de los procesos de urbanización y la falta de las autorizaciones conforme el Título Octavo de la LAHE.	No solventado
05.TRASMISIONES PATRIMONIALES CON APROVECHAMIENTO FRACCIONAMIENTO IRREGULAR CON OBSERVACION 2014 Y 2016	DU11-FS/16/03	C.4.1.4.9.1.I.3, C.4.1.4.9.1.IV.4, C.4.1.4.9.1.XXIV.3	Requerimiento 1	Falta de vigilancia y coordinación de la Dirección de Desarrollo Urbano con la Dirección de Catastro para el control del uso del suelo.	No solventado
			Requerimiento 2	Fraccionamiento irregular omisión de los procesos de urbanización y la falta de las autorizaciones conforme el Título Octavo (LAHE).	No solventado
06.TRASMISIONES CON APROVECHAMIENTO	DU12-FS/16/03		Requerimiento 1	Aprovechamiento en suelo rústico existencia de fracciones de terrenos y construcción de la vialidad de ingreso.	No solventado

URBANO (CONSTRUCCION DE VIALIDAD DE ACCESO)		C.4.1.4.9.1.1.4, C.4.1.4.9.1.IV.3, C.4.1.4.9.1.XXIV.4	Requerimiento 2	Fraccionamiento irregular omisión de los procesos de urbanización y la falta de las autorizaciones conforme el Título Octavo de la LAHE.	No solventado
07.CALLEJON NOGUERAS, LOTIFICACION DE TERRENOS AUTORIZADAS COMO ACCION DE PROPIEDAD PERO FISICAMENTE FRACCIONADAS.	DU13-FS/16/03	C.4.1.4.9.1.1.5, C.4.1.4.9.1.IV.2, C.4.1.4.9.1.XXIV.5	Requerimiento 1	Se fracciona terreno rústico con transmisión en acciones de propiedad.	No solventado
			Requerimiento 2	Fracciones de terrenos con 13 polígonos de uso Habitacional Campestre omitiendo los procesos de urbanización y sin las dimensiones mínimas.	No solventado
08.TRASMISIONES CON APROVECHAMIENTO (VARIOS)	DU14-FS/16/03	C.4.1.4.9.1.1.7, C.4.1.4.9.1.IV.6, C.4.1.4.9.1.XXIV.9	Requerimiento 1	Fracciones de terrenos propiciadas por la falta de control y falta de coordinación entre las dependencias municipales.	No solventado
			Requerimiento 2	Falta de requerimiento de los procesos de urbanización y construcción a los particulares en terrenos rústicos.	No solventado
09.TRASMISIONES PATRIMONIALES ACCESO AL PREDIO CONSTRCCION DE VIVIENDAS CON VIALIDAD DE 2.88 METROS CARRETERA LA NOGALERA	DU15-FS/16/03	C.4.1.4.9.1.1.6, C.4.1.4.9.1.IV.7, C.4.1.4.9.1.XXIV.8, C.4.1.4.9.1.XXX.2	Requerimiento 1	Fracciones de terrenos propiciadas por la falta de control y falta de coordinación entre las áreas de Desarrollo Urbano y Catastro.	No solventado
			Requerimiento 2	Predios sin cumplir con los procesos de urbanización y construcción, con acciones de propiedad en transmisión patrimonial.	No solventado
			Requerimiento 3	Calle de acceso a fraccionamiento con un ancho 3.73 metros, sin considerar banqueteta.	No solventado

La interpretación del contenido de las columnas en el Estatus de Observaciones Financieras, Recursos Federalizados, Urbanización y Obra Pública es la siguiente:

- **Clave Resultado:** es número identificador del resultado, precedido por letras que indican el tipo de auditoría; letra F, en financiero; RF, en el caso de recursos federalizados; OP en obra pública y DU, en desarrollo urbano. Después del número, las letras FS indican fiscalización superior, diagonal, seguida de los dos últimos números del año del ejercicio auditado, diagonal seguida del número de auditoría asignada en expediente a la entidad fiscalizada.
- **Clave procedimiento:** corresponde al número identificador del procedimiento aplicado de conformidad con la Guía de Procedimientos para Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2016 y subsecuentes, del Orden de Gobierno Municipal del Estado de Colima.
- **Acción:** indica el tipo de acción derivada de la revisión y la aplicación del procedimiento referido. Puede ser requerimiento, recomendación o sin hallazgo.
- **Cuantificación:** se refiere al importe del concepto revisado y valorado.
- **Reintegro:** importes cuya acción implica depositar en la cuenta bancaria de la entidad la cantidad señalada. En los Recursos Federalizados indica que se deposite a la cuenta específica del fondo.
- **Estatus del reintegro:** indica si a la fecha del presente informe el ente auditado reintegró efectivamente o no, el importe solicitado derivado de la observación.
- Los importes de la columna Cuantificación y Reintegro, no necesariamente implicaron recuperación de recursos por presuntos daños o perjuicios, o ambos, a la hacienda pública, y fueron sujetos a las aclaraciones requeridas.
- **Descripción:** síntesis del resultado por omisión o acción señalada a la entidad fiscalizada.
- **Estatus:** significa el estado que guarda la observación o recomendación a la fecha del presente informe.

B) PRESUNTAS IRREGULARIDADES

Las observaciones no solventadas o solventadas parcialmente, o no solventadas en el plazo concedido o con la formalidad requerida; forman parte de este Informe de Resultados entregado a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, del H. Congreso del Estado, conforme a lo previsto en los artículos 15, fracción IV, 16, 27, 34, 35 y 36, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

En los términos de los artículos 24, 25, 26 y 27, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, y derivado del estatus que guarda la solventación de las observaciones, contenidas en las Cédulas de Resultados Preliminares, se precisan las observaciones que el OSAFIG, considera

necesaria la imposición de sanciones administrativas por las conductas u omisiones de los servidores públicos que en ejercicio de cargo violentaron, sea dolosa, culposa o por negligencia la normativa que regula su actividad, independientemente si causó daños o perjuicios a la hacienda pública. Proponiendo la imposición de sanciones administrativas, que tiene por objeto suprimir prácticas que violente, de cualquier forma, el marco normativo de la función pública. Previstas en el artículo 53, fracciones II, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, con relación al artículo 49 de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Las cuales se relacionan:

Resultado sancionado:	F10- FS/16/03	Parcialmente solventado
------------------------------	---------------	-------------------------

Presunto responsable:	[REDACTED]
Tipo de sanción:	Apercibimiento público

Motivo de la sanción:

Se le apercibe para que en lo sucesivo aplique y observe el cumplimiento de los lineamientos del CONAC para la desagregación de cuentas contables, como área responsable de la Contabilidad del Ente Municipal de acuerdo a sus atribuciones, funciones y facultades como Tesorero Municipal.

Inobservancia:

Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 2, 22, 33, 35, 36 y 44; numeral 6) Registro e Integración Presupuestario del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; Ley del Municipio Libre, 47 fracción IV inciso c), 78 fracción III; Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público Municipal, artículo 42, 44 y 46.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción I de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Resultado sancionado:	F12- FS/16/03	Parcialmente solventado
------------------------------	---------------	-------------------------

Presunto responsable:	[REDACTED]
Tipo de sanción:	Apercibimiento público

Motivo de la sanción:

Se le apercibe a efecto de que realice los registros de cuentas contables materia de la observación y observe el cumplimiento de los lineamientos del CONAC para la desagregación de cuentas contables, como área responsable de la Contabilidad del Ente Municipal de acuerdo a sus atribuciones, funciones y facultades como Tesorero Municipal.

Inobservancia:

Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 2, 22, 33, 35, 36, 44 y 52;
 Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental "Revelación Suficiente" y "Registro e Integración Presupuestaria".
 Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, artículo 10, fracción V;
 Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, artículo 72, fracciones III y VIII.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción I de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Resultado sancionado:	F14- FS/16/03	No solventado
------------------------------	---------------	---------------

Presunto responsable:	[REDACTED]
Tipo de sanción:	Apercibimiento público

Motivo de la sanción:

Por omitir acciones de vigilancia en las funciones del personal comisionado a las cajas recaudadoras del Municipio, que originó la recepción y custodia injustificada de un cheque y dinero en efectivo en exceso al monto del fondo de caja asignando a la [REDACTED] encargada de caja receptora de contribuciones municipales; incidencias conocidas como resultado del arqueo de caja efectuado el 13 de diciembre de 2016.

Inobservancia:

Artículos 2, 22, 33, 34, 38 fracción II, 40, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción I de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Resultado sancionado:	F18- FS/16/03	No solventado
------------------------------	---------------	---------------

Presunto responsable:	[REDACTED]
Tipo de sanción:	Apercibimiento público

Motivo de la sanción:

Por omitir los lineamientos establecidos en la Ley General de Contabilidad, así como en el catálogo de cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable para realizar los análisis de los saldos de la cuenta de Deudores, así como omitir la corrección de la cuenta señalada, y por remitir la atención del requerimiento de auditoría señalado a la Tesorería Municipal a la Contraloría Municipal, sin ser la dependencia que cuente con las atribuciones y funciones para tal efecto.

Inobservancia:

En incumplimiento a lo establecido en Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 2, 33, 42 y 44; Plan de Cuentas, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, numerales 2 "Base de Codificación" y 3 "Definición Conceptual del Primer y Segundo Nivel del Plan de Cuentas", punto 1.1; Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, artículos 10, fracción V, 42, 43 y 44; Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, artículo 72, fracciones III y IX y; Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala, artículo 38, fracciones III, IV y VIII.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción I de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Resultado sancionado:	F19- FS/16/03	Parcialmente solventado
------------------------------	---------------	-------------------------

Responsable:	[REDACTED]
Tipo de sanción:	Sanción económica directa
Monto:	\$39,301.40 pesos

Motivo de la sanción:

Por efectuar comprobación de gastos por un monto de \$39,301.40 pesos, con cargo al fondo revolvente asignado, mediante comprobantes que no reúnen los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación; no obstante de existir prohibición expresa sin excepciones en el artículo 32 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.

Inobservancia:

Código Fiscal de la Federación, artículo 29-A;
 Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 67, primer párrafo,
 Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, artículos 10, fracción V, 32 y 49, primer párrafo;
 Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, artículo 72, fracciones III y IX y;
 Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala, artículo 38, fracciones III, IV y VIII.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción I, 53 fracciones I y III, 54, 55 fracción I, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Presunto responsable:	[REDACTED]
Tipo de sanción:	Amonestación privada

Motivo de la sanción:

Por efectuar comprobación de gastos por un monto de \$39,301.40 pesos, con cargo al fondo revolvente asignado, mediante comprobantes que no reúnen los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación, no obstante de existir prohibición expresa sin excepciones en el artículo 32 de la Ley de presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal. Lo anterior con el objetivo de que en lo sucesivo, se abstenga de llevar a cabo la adquisición de bienes y servicios con personas físicas o morales que no expidan los comprobantes fiscales correspondientes.

Inobservancia:

Código Fiscal de la Federación, artículo 29-A;

Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 67, primer párrafo,

Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, artículos 10, fracción V, 32 y 49, primer párrafo;

Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, artículo 72, fracciones III y IX y;

Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala, artículo 38, fracciones III, IV y VIII.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Resultado sancionado:	F22- FS/16/03	Parcialmente solventado
------------------------------	---------------	-------------------------

Responsable:	[REDACTED]
Tipo de sanción:	Sanción económica subsidiaria
Monto:	\$12,000.00 pesos

Motivo de la sanción:

Por falta de supervisión en la comprobación de gastos del funcionario, originando con ello erogaciones que afectan el presupuesto del municipio.

Inobservancia:

Incumplimiento de los artículos 33, 34, 35, 36, 37, 42, 43, 56 y 57

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52, fracciones I y II, 53 fracción I, 54 y 55 fracción II

Presunto responsable:	[REDACTED]
Tipo de sanción:	Apercibimiento público

Motivo de la sanción:

Por falta de supervisión en la comprobación de gastos de funcionarios.

Inobservancia:

Artículos 2, 22, 33, 34, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículos 10 fracción III, 26, 27, 28, 29, 49 y 54 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; artículos 72 fracción IX y 73 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículo 38 fracciones III, IV, VIII, y XIV del Reglamento General de la Administración Pública del Municipio de Comala. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental "Sustancia Económica", "Revelación Suficiente" y "Registro e Integración Presupuestaria".

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción I de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Responsable:	[REDACTED]
Tipo de sanción:	Sanción económica directa
Monto:	\$12,000.00 pesos

Motivo de la sanción:

Por omitir exhibir documentación comprobatoria que demuestre fehacientemente los gastos erogados y devengados para premiación en efectivo y compra de artículos para premiaciones de los eventos a realizarse dentro del marco de los festejos patrios 2016 y para comprar materiales destinados para montar el stand representativo al municipio de Comala en la feria de todos los santos 2016

Inobservancia:

Incumplimiento del artículo 49 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en el artículo 52 fracciones I y II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción V de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Presunto responsable:	[REDACTED]
Tipo de sanción:	Amonestación pública

Motivo de la sanción:

Por omitir exhibir documentación comprobatoria que demuestre fehacientemente los gastos erogados y devengados para premiación en efectivo y compra de artículos para premiaciones de los eventos a realizarse dentro del marco de los festejos patrios 2016 y para comprar materiales destinados para montar el stand representativo al municipio de Comala en la feria de todos los santos 2016

Inobservancia:

Incumplimiento de los artículos 49 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; 17 inciso a) fracción XIII, 22, 23 y 24 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en el artículo 52 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Resultado sancionado:	F24- FS/16/03	No solventado
------------------------------	---------------	---------------

Presunto responsable:	[REDACTED]
Tipo de sanción:	Amonestación pública

Motivo de la sanción:

Por omitir exhibir la autorización para el otorgamiento de préstamos a los trabajadores al servicio al municipio.

Inobservancia:

Ley General de Contabilidad Gubernamental Federal, artículo 2, 22, 33, 42 y 44;
 Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, artículo 72, fracción IX;
 Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, artículo 10, fracción V y;
 Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala, artículo 38, fracciones III, IV, V y VIII.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Presunto responsable:	[REDACTED]
Tipo de sanción:	Amonestación pública

Motivo de la sanción:

Por omitir exhibir la autorización para el otorgamiento de préstamos a los trabajadores al servicio al municipio así como los documentos que acrediten la recuperación de referidos préstamos.

Inobservancia:

Inobservancia de los artículos 10 fracción V, 26, 27, 28, 29 y 49 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; 72 fracciones III y IX de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y 38, fracciones III, IV, V y VIII del Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en el artículo 52 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al artículo 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Resultado sancionado:	F25- FS/16/03	Parcialmente solventado
------------------------------	---------------	-------------------------

Presunto responsable:	[REDACTED]
Tipo de sanción:	Apercibimiento público

Motivo de la sanción:

Se le apercibe para que atienda la observación y el requerimiento dirigido al cargo de Tesorero Municipal como responsable de la Contabilidad del Ente Municipal de acuerdo a sus atribuciones, funciones y facultades.

Inobservancia:

Artículo 2, 22, 33, 34, 42, 43, 44 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículos 39, 42, 46 y 49 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; artículo 72 fracciones III, VII y IX de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículo 38 fracciones III, IV, V y VIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Comala.

Fundamentación de la sanción:

Artículo 49 fracción I de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos

Resultado sancionado:	F26- FS/16/03	Parcialmente solventado
------------------------------	---------------	-------------------------

Presunto responsable:	[REDACTED]
Tipo de sanción:	Apercibimiento público

Motivo de la sanción:

Se le apercibe para la atención de lo observado como responsable de la Contabilidad del Ente Municipal de acuerdo a sus atribuciones, funciones y facultades como Tesorero Municipal.

Inobservancia:

Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 2, 16, 17, 18, 21, 22, 33 y 42;
 Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, artículo 72, fracción IX;
 Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público Municipal, artículo 10, fracción V y;
 Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, fracción V " Cualidades de la Información Financiera a Producir".

Fundamentación de la sanción:

Artículo 49 fracción I de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos

Resultado sancionado:	F28- FS/16/03	Parcialmente solventado
------------------------------	---------------	-------------------------

Presunto responsable:	[REDACTED]
Tipo de sanción:	Apercibimiento público

Motivo de la sanción:

Se le apercibe a efecto de que, en la medida de la viabilidad financiera, realice la programación de pagos de adeudos al Sindicato de Trabajadores los cuales el Municipio tiene reconocidos como pasivos en sus registros contables, en virtud de la reforma al Código Penal para el Estado de Colima, artículo 233 Bis.

Inobservancia:

Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 33, 42, 44 y 67, segundo párrafo;
 Ley del Municipio Libre, artículo 72 fracción IX y;
 Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, artículo 10 fracción V. Así como los criterios para evitar prácticas fiscales indebidas a través de Sindicatos emitidos por el Servicio de Administración Tributaria publicados el 27 de abril de 2016.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción I de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Resultado sancionado:	F29- FS/16/03	Parcialmente solventado
------------------------------	---------------	-------------------------

Presunto responsable:	[REDACTED]
Tipo de sanción:	Apercibimiento público

Motivo de la sanción:

Se le apercibe para que atienda la observación señalada como responsable de la Contabilidad del Ente Municipal de acuerdo a sus atribuciones, funciones y facultades como Tesorero Municipal.

Inobservancia:

Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 2, 22 y 33;
 Ley de Fiscalización Superior del Estado, artículo 17, inciso a), fracción XXII;
 Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, artículo 10, fracción V;
 Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, artículo 72, fracciones III y IX y;
 Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala, artículo 38, fracciones III y IV.

Fundamentación de la sanción:

Artículo 49 fracción I de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos

Resultado sancionado:	F34- FS/16/03	Requerimiento 1	Parcialmente solventado
------------------------------	---------------	-----------------	-------------------------

Responsable:	[REDACTED]
Tipo de sanción:	Sanción económica directa
Monto:	\$1,000.01 pesos

Motivo de la sanción:

Por omitir el cobro de \$1,000.01 al haberse autorizado un total de 100 boletos para la realización de la presentación artística del cantautor "Nicho Hinojosa", con un costo de \$250.00 cada uno, determinando un impuesto a pagar de \$2,000.00 y del cual se realizó pago a la Tesorería Municipal por \$999.99 observándose un importe no ingresado de \$1,000.01.

Inobservancia:

Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 48 fracción II de la Ley de Hacienda para el Municipio de Comala; 49 primer párrafo de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; 21 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Gubernamental del Estado.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción V, 53 fracciones I y III, 54, 55 fracción I, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Presunto responsable:	[REDACTED]
Tipo de sanción:	Amonestación pública

Motivo de la sanción:

Por omitir la designación y comisión de un interventor municipal al evento efectuado por la contribuyente, a efecto de verificar y determinar la base gravable y la determinación del impuesto causado rindiendo el informe correspondiente a la Tesorería Municipal; así como por omitir llevar a cabo acciones de recuperación del saldo pendiente del impuesto ante la no localización de la contribuyente, en contra de los responsables solidarios que señala el artículo 44 de la Ley de Hacienda para el Municipio de Comala, entre los cuales se incluye a los servidores públicos que tienen a su cargo el otorgamiento de permisos o licencias para la celebración de los eventos, en caso de no dar aviso a la Tesorería Municipal.

Inobservancia:

Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 48 fracción II de la Ley de Hacienda para el Municipio de Comala; 49 primer párrafo de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; y 21 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Resultado sancionado:	F35- FS/16/03	Requerimiento 1	Parcialmente solventado
------------------------------	---------------	-----------------	-------------------------

Presunto responsable:	[REDACTED]
Tipo de sanción:	Amonestación pública

Motivo de la sanción:

Por omitir la expedición del recibo oficial de ingresos por la cantidad de \$12,492.02 pesos, por concepto de pago de saldo pendiente por la instalación de palenque de gallos en el marco de los festejos charro taurinos del Municipio, con motivo del contrato de concesión otorgado al [REDACTED]; verificándose que dicho importe fue depositado a las cuentas bancarias del Ayuntamiento el día 30 de diciembre de 2016.

Inobservancia:

Artículos 2, 22, 33, 34, 36, 38 fracción II, 40, 44 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Resultado sancionado:	F37- FS/16/03	Requerimiento 1	Parcialmente solventado
------------------------------	---------------	-----------------	-------------------------

Presunto responsable:	[REDACTED]
Tipo de sanción:	Amonestación pública

Motivo de la sanción:

Por omitir designar y comisionar a un interventor municipal para asistir a la presentación artística con el objetivo de verificar y determinar la base gravable y del impuesto causado, rindiendo el informe respectivo a la Tesorería Municipal, con el aseguramiento del boletaje sobrante; lo que generó el cálculo y cobro del impuesto respectivo sobre una base gravable inferior a la real, en virtud de que los boletos se vendieron por importes mayores a los reportados por el Municipio, como consta en la publicidad del evento.

Inobservancia:

Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 48 fracción II de la Ley de Hacienda para el Municipio de Comala; 49 primer párrafo de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; 21 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; y 25 del Reglamento que Regula la Venta de Bebidas alcohólicas en el municipio de Comala.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Presunto responsable:	[REDACTED]
Tipo de sanción:	Amonestación pública

Motivo de la sanción:

Por omitir requerir al contribuyente, la presentación de la solicitud para llevar a cabo el evento y el contrato respectivo con el propietario del establecimiento, previo a recibir el pago de la garantía del impuesto que señala la Ley.

Inobservancia:

Artículos 46 fracción I numeral 6, 47 fracción II, 48 fracción II de la Ley de Hacienda para el Municipio de Comala; 3 de la Ley de Ingresos del Municipio de Comala para el ejercicio fiscal 2016; 69 fracción II y 72 fracción II de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 10, 11 primer párrafo, 15 primer párrafo, 31 fracciones I y II, y 51 fracción VII del Código Fiscal Municipal para el Estado de Colima.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Resultado sancionado:	F38- FS/16/03	Parcialmente solventado
------------------------------	---------------	-------------------------

Presunto responsable:	[REDACTED]
Tipo de sanción:	Amonestación pública

Motivo de la sanción:

Por autorizar la venta del boletaje por la realización del evento "presentación de Mariachi artístico en el Restaurante [REDACTED], el 4 de diciembre de 2016", efectuando el cobro del impuesto sobre espectáculos públicos y otras diversiones públicas, sin requerir previamente al contribuyente la exhibición de la autorización por escrito de la Dependencia municipal competente, en la que se indique el periodo por el cual se realizaría dicha actividad.

Inobservancia:

Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 48 fracción II de la Ley de Hacienda para el Municipio de Comala; 49 primer párrafo de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; 21 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 48 fracción II de la Ley de Hacienda para el Municipio de Comala; 49 primer párrafo de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; y 21 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; y 25 del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en El Municipio de Comala.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Resultado sancionado:	F45- FS/16/03	Parcialmente atendida
------------------------------	---------------	-----------------------

Presunto responsable:	[REDACTED]
Tipo de sanción:	Apercibimiento público

Motivo de la sanción:

Se le apercibe a efecto de que, en la medida de la viabilidad financiera, realice el entero del derecho del Riesgo de Siniestralidad a los cuerpos voluntarios que integran la protección civil municipal, en virtud de la reforma al Código Penal para el Estado de Colima, artículo 233 Bis.

Inobservancia:

Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público Municipal, artículo 10, fracción III; Decreto 204 del 29 de diciembre de 2007.

34, 38 fracción I, 39, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 10 fracción III, 15 fracción III, 28, 49 de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público Municipal; Presupuesto de Egresos del Municipio de Comala, para el ejercicio fiscal 2016; Decreto 208 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 29 de diciembre de 2007 y Punto de Acuerdo 061 de fecha 20 de agosto de 2010, ambos emitidos por el H. Congreso del Estado de Colima.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción I de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Resultado sancionado:	F50- FS/16/03	No solventado
------------------------------	---------------	---------------

Presunto responsable:	[REDACTED]
Tipo de sanción:	Amonestación pública

Motivo de la sanción:

Por autorizar y ordenar cobro de derechos por acceso a baños públicos, acceso a la plaza de toros y venta de productos en la vía pública, ingresados en el rubro "No Especificados", durante la Feria del Ponche, Pan y Café del 19 de marzo al 3 de abril, así como de los Festejos Charro Taurinos realizada del 3 al 12 de diciembre de 2016; sin exhibir evidencia documental de los controles internos o lineamientos previamente expedidos y autorizador por el H. Cabildo, que justifiquen la base de cobro aplicada y la determinación de la contribución.

Inobservancia:

Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción III de la Ley de Hacienda para el Municipio de Comala; 49 primer párrafo de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; y 21 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Resultado sancionado:	F57- FS/16/03	No solventado
------------------------------	---------------	---------------

Responsable:	[REDACTED]
Tipo de sanción:	Multa
Monto:	200 unidades de medida y actualización (UMA)

Motivo de la sanción:

Por no atender el requerimiento realizado y omitir exhibir las pólizas de cheque debidamente soportadas con su documentación justificativa y comprobatoria del gasto, identificadas como faltantes en el consecutivo de cheques de la cuenta bancaria [REDACTED] número [REDACTED] que integra la contabilidad del Municipio, los cuales ascienden a un monto pagado de \$62,429.00 pesos; en términos de la observación F57- FS/16/03 derivada de la revisión, evaluación y fiscalización superior a la cuenta pública 2016 del Municipio de Comala.

Inobservancia:

Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 42 y 43;
 Ley de Fiscalización Superior del Estado, artículos 17, inciso a), fracciones XII y XIII, 22 y 23;
 Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, artículos 10, fracción V y 49, primer párrafo y;
 Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, artículo 72, fracciones III y IX.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 6 cuarto párrafo, 52 fracción I, 54, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Presunto responsable:	[REDACTED]
Tipo de sanción:	Amonestación pública

Motivo de la sanción:

Por omitir exhibir las pólizas de cheque debidamente soportadas con su documentación justificativa y comprobatoria del gasto, identificadas como faltantes en el consecutivo de cheques de la cuenta bancaria [REDACTED] número [REDACTED] que integra la contabilidad del Municipio, los cuales ascienden a un monto pagado de \$62,429.00 pesos; en términos de la observación F57-FS/16/03 derivada de la revisión, evaluación y fiscalización superior a la cuenta pública 2016 del Municipio de Comala.

Inobservancia:

Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 42 y 43;
 Ley de Fiscalización Superior del Estado, artículos 17, inciso a), fracciones XII y XIII, 22 y 23;
 Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, artículos 10, fracción V y 49, primer párrafo y;
 Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, artículo 72, fracciones III y IX.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Resultado sancionado:	F59- FS/16/03	No solventado
------------------------------	---------------	---------------

Presunto responsable:	[REDACTED]
Tipo de sanción:	Amonestación pública

Motivo de la sanción:

Por autorizar el pago del cheque número 776 del 2 de junio de 2016 por un monto de \$30,000.00, con cargo a la cuenta bancaria [REDACTED], expedido a favor de la persona moral [REDACTED], por concepto de trabajos de mejoras territoriales con retroexcavadora en diferentes predios del municipio de Comala; lo anterior sin mediar la documentación que justifique la necesidad y trámite de la adquisición del servicio conforme a la Ley de la materia como son requisición, orden de servicio, cotizaciones y autorización del Comité de Compras, además de no exhibir evidencia de la prestación del servicio facturado por la empresa.

Inobservancia:

Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 y 43;
 Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima, vigente hasta el 10 de septiembre de 2016, artículos 1, 21, fracción III, 25, 26, 27, 42, inciso b);
 Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, artículos 10, fracción III, 11, fracciones I y II y 49;
 Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, artículos 72, fracciones III y VIII y 76, fracciones III y VII;
 Reglamento de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Municipio de Comala, artículos 1, 3, inciso b), 8, fracción III, 10, 12, 15, fracciones IV y VIII y 16, fracción IV;
 Reglamento Interior del Municipio de Comala, artículos 47, fracciones I y VI y 48, fracciones IX y X y;
 Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala, artículos 38, fracciones III, IV, VIII y XIV y 39, fracciones II y XII.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Resultado sancionado:	F60- FS/16/03	No solventado
------------------------------	---------------	---------------

Presunto responsable:	[REDACTED]
Tipo de sanción:	Amonestación pública

Motivo de la sanción:

Por ordenar y autorizar pago de facturas por conceptos de servicio de mantenimiento y refacciones para vehículos, y uniformes para personal sindicalizado, que ascendieron a un importe de \$143,029.86 pesos con cargo a la cuenta bancaria [REDACTED], no obstante de haber sido expedidas con anterioridad a la orden de compra y sin autorización previa del Comité Municipal de Compras; en términos de la observación F60- FS/16/03 derivada de la revisión, evaluación y fiscalización superior a la cuenta pública 2016 del Municipio de Comala.

Inobservancia:

Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima (Vigente hasta el 10 de septiembre de 2016), artículos 21, fracción III, 45, fracción II y 57;
 Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, artículos 10, fracción IV, 11, fracciones I y II y 38;
 Reglamento de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Municipio de Comala, artículos 8, fracción III, 15, fracción IV, 16, fracción IV;
 Reglamento Interior del Municipio de Comala, artículos 47, fracción VI, 48, fracción IX y X y;
 Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala, artículos 38, fracción XIV y 39, fracciones II, XII y XX.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Resultado sancionado:	F65- FS/16/03	No solventado
------------------------------	---------------	---------------

Responsable:	[REDACTED]
Tipo de sanción:	Sanción económica directa
Monto:	\$2,385.20 pesos

Motivo de la sanción:

Por autorizar pagos a dos becarios que prestan servicio social en el Ayuntamiento, por un importe que asciende a \$2,835.20 pesos, como compensación por término de beca otorgada en el mes de diciembre de 2016, sin mediar la autorización presupuestal del H. Cabildo y a sabiendas de que no existe relación laboral con el municipio.

Inobservancia:

Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, artículos 4, 5, 6, 7, fracción IV, 8, 11, 18, 19 y 20;
 Ley que Fija las Bases para las Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios, artículo 5;
 Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, artículo 76, fracción XII;
 Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, artículo 11, fracción III y 33 y;
 Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala, artículos 39, fracción XVIII, 54, 55, 56, 57 y 58.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción I, 53 fracciones I y III, 54, 55 fracción I, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Presunto responsable:	[REDACTED]
Tipo de sanción:	Amonestación pública

Motivo de la sanción:

Por autorizar pagos a dos becarios que prestan servicio social en el Ayuntamiento, por un importe que asciende a \$2835.20 pesos, como compensación por término de beca otorgada en el mes de diciembre de 2016, sin configurarse una relación laboral con el municipio.

Inobservancia:

Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, artículos 4, 5, 6, 7, fracción IV, 8, 11, 18, 19 y 20;

Ley que Fija las Bases para las Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios, artículo 5;

Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, artículo 76, fracción XII;

Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, artículo 11, fracción III y 33 y;

Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala, artículos 39, fracción XVIII, 54, 55, 56, 57 y 58.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Resultado sancionado:	F70- FS/16/03	No solventado
------------------------------	---------------	---------------

Responsable:	[REDACTED]
Tipo de sanción:	Sanción económica directa
Monto:	\$7,851.79 pesos

Motivo de la sanción:

Por recibir el pago de prestaciones laborales por concepto de Prima vacacional y Ayuda por servicios por un monto de 7,851.79 pesos, las cuales corresponden a los trabajadores del municipio y no a servidores públicos de elección popular, a quienes se les asigna una dieta en el presupuesto de egresos.

Inobservancia:

Artículos 127 y 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 87 fracción I primer párrafo, 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, vigente previo a la reforma mediante Decreto 287 publicado oficialmente el 13 de mayo de 2017; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 primer párrafo, 2, 3, 4, 5, 6, 7 fracción IV, inciso a), 8, 11 y Artículo Sexto Transitorio de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima; 3 primer párrafo, 5 fracción I, 6 fracción I, 9, 10, 11, 12, 14 fracción IV, 15 y 21 de la Ley que Fija las Bases para las Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios; 3 primer y segundo párrafos, 6, 26 párrafo segundo, 72 fracción VIII, 73 y 76 fracción X de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 10 fracción III, 11 fracciones III y IV, 24, 28 y 54 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.

Jurisprudencias de rubros:

1. REGIDORES MUNICIPALES. AL NO SER TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO CARECEN DE ACCIÓN PARA RECLAMAR PRESTACIONES DE NATURALEZA LABORAL, POR LO QUE EL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE INCURRE EN ILEGALIDAD SI SE PRONUNCIA RESPECTO A LA ACCIÓN INTENTADA (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN).

2. REGIDORES MUNICIPALES. SON PARTE PATRONAL, NO TRABAJADORES DE CONFIANZA (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE COAHUILA).

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción I, 53 fracciones I y III, 54, 55 fracción I, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Responsable:	[REDACTED]
Tipo de sanción:	Sanción económica directa
Monto:	\$7,851.79 pesos

Motivo de la sanción:

Por recibir el pago de prestaciones laborales por concepto de Prima vacacional y Ayuda por servicios por un monto de 7,851.79 pesos, las cuales corresponden a los trabajadores del municipio y no a servidores públicos de elección popular, a quienes se les asigna una dieta en el presupuesto de egresos.

Inobservancia:

Artículos 127 y 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 87 fracción I primer párrafo, 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, vigente previo a la reforma mediante Decreto 287 publicado oficialmente el 13 de mayo de 2017; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 primer párrafo, 2, 3, 4, 5, 6, 7 fracción IV, inciso a), 8, 11 y Artículo Sexto Transitorio de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima; 3 primer párrafo, 5 fracción I, 6 fracción I, 9, 10, 11, 12, 14 fracción IV, 15 y 21 de la Ley que Fija las Bases para las Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios; 3 primer y segundo párrafos, 6, 26 párrafo segundo, 72 fracción VIII, 73 y 76 fracción X de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 10 fracción III, 11 fracciones III y IV, 24, 28 y 54 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.

Jurisprudencias de rubros:

1. REGIDORES MUNICIPALES. AL NO SER TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO CARECEN DE ACCIÓN PARA RECLAMAR PRESTACIONES DE NATURALEZA LABORAL, POR LO QUE EL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE INCURRE EN ILEGALIDAD SI SE PRONUNCIA RESPECTO A LA ACCIÓN INTENTADA (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN).

2. REGIDORES MUNICIPALES. SON PARTE PATRONAL, NO TRABAJADORES DE CONFIANZA (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE COAHUILA).

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción I, 53 fracciones I y III, 54, 55 fracción I, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Responsable:	[REDACTED]
Tipo de sanción:	Sanción económica directa
Monto:	\$7,851.79 pesos

Motivo de la sanción:

Por recibir el pago de prestaciones laborales por concepto de Prima vacacional y Ayuda por servicios por un monto de 7,851.79 pesos, las cuales corresponden a los trabajadores del municipio y no a servidores públicos de elección popular, a quienes se les asigna una dieta en el presupuesto de egresos.

Inobservancia:

Artículos 127 y 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 87 fracción I primer párrafo, 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, vigente previo a la reforma mediante Decreto 287 publicado oficialmente el 13 de mayo de 2017; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 primer párrafo, 2, 3, 4, 5, 6, 7 fracción IV, inciso a), 8, 11 y Artículo Sexto Transitorio de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima; 3 primer párrafo, 5 fracción I, 6 fracción I, 9, 10, 11, 12, 14 fracción IV, 15 y 21 de la Ley que Fija las Bases para las Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios; 3 primer y segundo párrafos, 6, 26 párrafo segundo, 72 fracción VIII, 73 y 76 fracción X de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 10 fracción III, 11 fracciones III y IV, 24, 28 y 54 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.

Jurisprudencias de rubros:

1. REGIDORES MUNICIPALES. AL NO SER TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO CARECEN DE ACCIÓN PARA RECLAMAR PRESTACIONES DE NATURALEZA LABORAL, POR LO QUE EL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE INCURRE EN ILEGALIDAD SI SE PRONUNCIA RESPECTO A LA ACCIÓN INTENTADA (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN).

2. REGIDORES MUNICIPALES. SON PARTE PATRONAL, NO TRABAJADORES DE CONFIANZA (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE COAHUILA).

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción I, 53 fracciones I y III, 54, 55 fracción I, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Responsable:	[REDACTED]
Tipo de sanción:	Sanción económica directa
Monto:	\$7,851.79 pesos

Motivo de la sanción:

Por recibir el pago de prestaciones laborales por concepto de Prima vacacional y Ayuda por servicios por un monto de 7,851.79 pesos, las cuales corresponden a los trabajadores del municipio y no a servidores públicos de elección popular, a quienes se les asigna una dieta en el presupuesto de egresos.

Inobservancia:

Artículos 127 y 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 87 fracción I primer párrafo, 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, vigente previo a la reforma mediante Decreto 287 publicado oficialmente el 13 de mayo de 2017; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 primer párrafo, 2, 3, 4, 5, 6, 7 fracción IV, inciso a), 8, 11 y Artículo Sexto Transitorio de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima; 3 primer párrafo, 5 fracción I, 6 fracción I, 9, 10, 11, 12, 14 fracción IV, 15 y 21 de la Ley que Fija las Bases para las Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios; 3 primer y segundo párrafos, 6, 26 párrafo segundo, 72 fracción VIII, 73 y 76 fracción X de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 10 fracción III, 11 fracciones III y IV, 24, 28 y 54 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.

Jurisprudencias de rubros:

1. REGIDORES MUNICIPALES. AL NO SER TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO CARECEN DE ACCIÓN PARA RECLAMAR PRESTACIONES DE NATURALEZA LABORAL, POR LO QUE EL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE INCURRE EN ILEGALIDAD SI SE PRONUNCIA RESPECTO A LA ACCIÓN INTENTADA (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN).

2. REGIDORES MUNICIPALES. SON PARTE PATRONAL, NO TRABAJADORES DE CONFIANZA (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE COAHUILA).

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción I, 53 fracciones I y III, 54, 55 fracción I, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Presunto responsable:	[REDACTED]
Tipo de sanción:	Amonestación pública

Motivo de la sanción:

Por ordenar y autorizar el pago de prestaciones laborales denominadas Prima Vacacional y Ayuda por Servicios a los integrantes del Cabildo, las cuales corresponden exclusivamente a trabajadores municipales, y no a servidores públicos de elección popular, quienes tiene asignada su dieta en el presupuesto de egresos; determinándose daños y perjuicios a la hacienda pública municipal.

Inobservancia:

De lo anterior se incumplen los artículos 127 y 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 87 fracción I primer párrafo, 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, vigente previo a la reforma mediante Decreto 287 publicado oficialmente el 13 de mayo de 2017; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 primer párrafo, 2, 3, 4, 5, 6, 7 fracción IV, inciso a), 8, 11 y Artículo Sexto Transitorio de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima; 3 primer párrafo, 5 fracción I, 6 fracción I, 9, 10, 11, 12, 14 fracción IV, 15 y 21 de la Ley que Fija las Bases para las Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios; 3 primer y segundo párrafos, 6, 26 párrafo segundo, 72 fracción VIII, 73 y 76 fracción X de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 10 fracción III, 11 fracciones III y IV, 24, 28 y 54 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.

Jurisprudencias de rubros:

1. REGIDORES MUNICIPALES. AL NO SER TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO CARECEN DE ACCIÓN PARA RECLAMAR PRESTACIONES DE NATURALEZA LABORAL, POR LO QUE EL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE INCURRE EN ILEGALIDAD SI SE PRONUNCIA RESPECTO A LA ACCIÓN INTENTADA (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN).

2. REGIDORES MUNICIPALES. SON PARTE PATRONAL, NO TRABAJADORES DE CONFIANZA (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE COAHUILA).

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Responsable:	[REDACTED]
Tipo de sanción:	Sanción económica directa
Monto:	\$3,926.27 pesos

Motivo de la sanción:

Por recibir el pago de prestaciones laborales por concepto de Prima vacacional y Ayuda por servicios por un monto de 3,926.27 pesos, las cuales corresponden a los trabajadores del municipio y no a servidores públicos de elección popular, a quienes se les asigna una dieta en el presupuesto de egresos.

Inobservancia:

Artículos 127 y 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 87 fracción I primer párrafo, 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, vigente previo a la reforma mediante Decreto 287 publicado oficialmente el 13 de mayo de 2017; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 primer párrafo, 2, 3, 4, 5, 6, 7 fracción IV, inciso a), 8, 11 y Artículo Sexto Transitorio de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima; 3 primer párrafo, 5 fracción I, 6 fracción I, 9, 10, 11, 12, 14 fracción IV, 15 y 21 de la Ley que Fija las Bases para las Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios; 3 primer y segundo párrafos, 6, 26 párrafo segundo, 72 fracción VIII, 73 y 76 fracción X de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 10 fracción III, 11 fracciones III y IV, 24, 28 y 54 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.

Jurisprudencias de rubros:

1. REGIDORES MUNICIPALES. AL NO SER TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO CARECEN DE ACCIÓN PARA RECLAMAR PRESTACIONES DE NATURALEZA LABORAL, POR LO QUE EL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE INCURRE EN ILEGALIDAD SI SE PRONUNCIA RESPECTO A LA ACCIÓN INTENTADA (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN).

2. REGIDORES MUNICIPALES. SON PARTE PATRONAL, NO TRABAJADORES DE CONFIANZA (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE COAHUILA).

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción I, 53 fracciones I y III, 54, 55 fracción I, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Responsable:	[REDACTED]
Tipo de sanción:	Sanción económica directa
Monto:	\$7,851.79 pesos

Motivo de la sanción:

Por recibir el pago de prestaciones laborales por concepto de Prima vacacional y Ayuda por servicios por un monto de 7,851.79 pesos, las cuales corresponden a los trabajadores del municipio y no a servidores públicos de elección popular, a quienes se les asigna una dieta en el presupuesto de egresos.

Inobservancia:

Artículos 127 y 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 87 fracción I primer párrafo, 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, vigente previo a la reforma mediante Decreto 287 publicado oficialmente el 13 de mayo de 2017; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 primer párrafo, 2, 3, 4, 5, 6, 7 fracción IV, inciso a), 8, 11 y Artículo Sexto Transitorio de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima; 3 primer párrafo, 5 fracción I, 6 fracción I, 9, 10, 11, 12, 14 fracción IV, 15 y 21 de la Ley que Fija las Bases para las Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios; 3 primer y segundo párrafos, 6, 26 párrafo segundo, 72 fracción VIII, 73 y 76 fracción X de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 10 fracción III, 11 fracciones III y IV, 24, 28 y 54 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.

Jurisprudencias de rubros:

1. REGIDORES MUNICIPALES. AL NO SER TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO CARECEN DE ACCIÓN PARA RECLAMAR PRESTACIONES DE NATURALEZA LABORAL, POR LO QUE EL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE INCURRE EN ILEGALIDAD SI SE PRONUNCIA RESPECTO A LA ACCIÓN INTENTADA (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN).

2. REGIDORES MUNICIPALES. SON PARTE PATRONAL, NO TRABAJADORES DE CONFIANZA (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE COAHUILA).

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción I, 53 fracciones I y III, 54, 55 fracción I, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Responsable:	[REDACTED]
Tipo de sanción:	Sanción económica directa
Monto:	\$7,851.79 pesos

Motivo de la sanción:

Por recibir el pago de prestaciones laborales por concepto de Prima vacacional y Ayuda por servicios por un monto de 7,851.79 pesos, las cuales corresponden a los trabajadores del municipio y no a servidores públicos de elección popular, a quienes se les asigna una dieta en el presupuesto de egresos.

Inobservancia:

Artículos 127 y 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 87 fracción I primer párrafo, 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, vigente previo a la reforma mediante Decreto 287 publicado oficialmente el 13 de mayo de 2017; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 primer párrafo, 2, 3, 4, 5, 6, 7 fracción IV, inciso a), 8, 11 y Artículo Sexto Transitorio de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima; 3 primer párrafo, 5 fracción I, 6 fracción I, 9, 10, 11, 12, 14 fracción IV, 15 y 21 de la Ley que Fija las Bases para las Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios; 3 primer y segundo párrafos, 6, 26 párrafo segundo, 72 fracción VIII, 73 y 76 fracción X de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 10 fracción III, 11 fracciones III y IV, 24, 28 y 54 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.

Jurisprudencias de rubros:

1. REGIDORES MUNICIPALES. AL NO SER TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO CARECEN DE ACCIÓN PARA RECLAMAR PRESTACIONES DE NATURALEZA LABORAL, POR LO QUE EL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE INCURRE EN ILEGALIDAD SI SE PRONUNCIA RESPECTO A LA ACCIÓN INTENTADA (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN).

2. REGIDORES MUNICIPALES. SON PARTE PATRONAL, NO TRABAJADORES DE CONFIANZA (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE COAHUILA).

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción I, 53 fracciones I y III, 54, 55 fracción I, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Responsable:	[REDACTED]
Tipo de sanción:	Sanción económica directa
Monto:	\$8,351.73 pesos

Motivo de la sanción:

Por recibir el pago de prestaciones laborales por concepto de Prima vacacional y Ayuda por servicios por un monto de 8,351.73 pesos, las cuales corresponden a los trabajadores del municipio y no a servidores públicos de elección popular, a quienes se les asigna una dieta en el presupuesto de egresos.

Inobservancia:

Artículos 127 y 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 87 fracción I primer párrafo, 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, vigente previo a la reforma mediante Decreto 287 publicado oficialmente el 13 de mayo de 2017; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 primer párrafo, 2, 3, 4, 5, 6, 7 fracción IV, inciso a), 8, 11 y Artículo Sexto Transitorio de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima; 3 primer párrafo, 5 fracción I, 6 fracción I, 9, 10, 11, 12, 14 fracción IV, 15 y 21 de la Ley que Fija las Bases para las Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios; 3 primer y segundo párrafos, 6, 26 párrafo segundo, 72 fracción VIII, 73 y 76 fracción X de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 10 fracción III, 11 fracciones III y IV, 24, 28 y 54 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.

Jurisprudencias de rubros:

1. REGIDORES MUNICIPALES. AL NO SER TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO CARECEN DE ACCIÓN PARA RECLAMAR PRESTACIONES DE NATURALEZA LABORAL, POR LO QUE EL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE INCURRE EN ILEGALIDAD SI SE PRONUNCIA RESPECTO A LA ACCIÓN INTENTADA (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN).

2. REGIDORES MUNICIPALES. SON PARTE PATRONAL, NO TRABAJADORES DE CONFIANZA (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE COAHUILA).

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción I, 53 fracciones I y III, 54, 55 fracción I, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Responsable:	[REDACTED]
Tipo de sanción:	Sanción económica directa
Monto:	\$7,851.79 pesos

Motivo de la sanción:

Por recibir el pago de prestaciones laborales por concepto de Prima vacacional y Ayuda por servicios por un monto de 7,851.79 pesos, las cuales corresponden a los trabajadores del municipio y no a servidores públicos de elección popular, a quienes se les asigna una dieta en el presupuesto de egresos.

Inobservancia:

Artículos 127 y 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 87 fracción I primer párrafo, 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, vigente previo a la reforma mediante Decreto 287 publicado oficialmente el 13 de mayo de 2017; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 primer párrafo, 2, 3, 4, 5, 6, 7 fracción IV, inciso a), 8, 11 y Artículo Sexto Transitorio de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima; 3 primer párrafo, 5 fracción I, 6 fracción I, 9, 10, 11, 12, 14 fracción IV, 15 y 21 de la Ley que Fija las Bases para las Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios; 3 primer y segundo párrafos, 6, 26 párrafo segundo, 72 fracción VIII, 73 y 76 fracción X de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 10 fracción III, 11 fracciones III y IV, 24, 28 y 54 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.

Jurisprudencias de rubros:

1. REGIDORES MUNICIPALES. AL NO SER TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO CARECEN DE ACCIÓN PARA RECLAMAR PRESTACIONES DE NATURALEZA LABORAL, POR LO QUE EL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE INCURRE EN ILEGALIDAD SI SE PRONUNCIA RESPECTO A LA ACCIÓN INTENTADA (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN).

2. REGIDORES MUNICIPALES. SON PARTE PATRONAL, NO TRABAJADORES DE CONFIANZA (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE COAHUILA).

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción I, 53 fracciones I y III, 54, 55 fracción I, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Resultado sancionado:	F74- FS/16/03	No solventado
------------------------------	---------------	---------------

Responsable:	[REDACTED]
Tipo de sanción:	Sanción económica directa
Monto:	\$7,389.07 pesos

Motivo de la sanción:

Por omitir mantener un estricto control de la nómina durante el ejercicio fiscal 2016, evitando el cálculo y pago de cuotas obrero patronales por un monto de \$7,389.00 pesos, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, correspondientes a 11 trabajadores que fueron dados de baja de manera extemporánea, en virtud de que dicho personal no figuraba en las nóminas del Ayuntamiento de Comala.

Inobservancia:

Ley del Seguro Social, artículo 15, fracciones II y III;
 Ley de Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos, y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, artículos 2, primer párrafo, 4 y 5;
 Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, artículo 76, fracciones X y XII y;
 Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, artículo 11, fracciones III, V y IV, 29 y 49, primer párrafo.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción I, 53 fracciones I y III, 54, 55 fracción I, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Presunto responsable:	[REDACTED]
Tipo de sanción:	Amonestación pública

Motivo de la sanción:

Por omitir mantener un estricto control de la nómina durante el ejercicio fiscal 2016, evitando el cálculo y pago de cuotas obrero patronales por un monto de \$7,389.00 pesos, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, correspondientes a 11 trabajadores que fueron dados de baja de manera extemporánea, en virtud de que dicho personal no figuraba en las nóminas del Ayuntamiento de Comala.

Inobservancia:

Ley del Seguro Social, artículo 15, fracciones II y III;
 Ley de Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos, y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, artículos 2, primer párrafo, 4 y 5;
 Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, artículo 76, fracciones X y XII y;
 Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, artículo 11, fracciones III, V y IV, 29 y 49, primer párrafo.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Resultado sancionado:	F80- FS/16/03	No solventado
------------------------------	---------------	---------------

Presunto responsable:	[REDACTED]
Tipo de sanción:	Amonestación pública

Motivo de la sanción:

Por omitir aplicar sistemas administrativos para el control y manejo de personal lo que no permitió identificar la fecha de ingreso de trabajadores jubilados, y por ende la ausencia de vigilancia y la correcta expedición y tramitación de nombramiento de los servidores públicos.

Inobservancia:

Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 67, primer párrafo; Ley de Fiscalización Superior del Estado, artículos 17, inciso a), fracción XIII, 22 y 23; Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, artículo 11, fracción V, 28, 33 y 49, primer párrafo; Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, artículo 76, fracción XII y; Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala, artículo 39, fracciones IX y XVII.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Resultado sancionado:	F82- FS/16/03	Parcialmente solventado
------------------------------	---------------	-------------------------

Presunto responsable:	[REDACTED]
Tipo de sanción:	Amonestación pública

Motivo de la sanción:

Por omitir llevar un estricto control de la nómina del Ayuntamiento y omitir solicitar a la Tesorería Municipal gestionar la autorización de las adecuaciones presupuestales en la partida de servicios personales, ante el H. Cabildo de Comala, a efecto de que no se pague al personal eventual que cubre licencias sin goce de sueldo de personal sindicalizado, las prestaciones que corresponden exclusiva y personalmente a trabajadores que acreditan tener la categoría de base sindicalizado; ocasionando el pago en demasía a la [REDACTED], por un monto de \$112,582.25 pesos durante el ejercicio fiscal 2016, al habersele cubierto la totalidad de percepciones laborales que correspondían a un trabajador de base sindicalizado, encontrándose además registrada en esa nómina, no obstante que se le otorgó nombramiento como Auxiliar Administrativo por tiempo determinado (eventual) adscrita a la Dirección de Educación, Cultura y Deporte, para cubrir la licencia sin goce de sueldo del [REDACTED]. Determinándose la diferencia excedente en comparativa con las prestaciones correspondientes a un Auxiliar Administrativo dentro de la nómina del personal de confianza.

Inobservancia:

Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, artículos 72, fracciones III y VIII y 76, fracciones XIV y XVI;
 Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, artículos 10, fracciones III y VI, 11, fracciones III, IV, V, VI, 26, 27, 28 y 33;
 Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, artículos 2, primer párrafo, 4, 5, 88 y 89;
 Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala, artículos 38, fracciones III, IV y VIII, 39, VII y XVII y;
 Reglamento Interior del Municipio de Comala, artículos 47, fracción VI y 48, fracción III.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Resultado sancionado:	F88- FS/16/03	No solventado
------------------------------	---------------	---------------

Presunto responsable:	[REDACTED]
Tipo de sanción:	Apercibimiento público

Motivo de la sanción:

Se le apercibe para que integre los documentos faltantes y no mostrados como requerimiento de la revisión al proceso de fiscalización de la cuenta pública 2016 del Municipio de Comala.

Inobservancia:

Artículo 9 fracción V y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículos 9, 17, 42 incisos a) y 57 de la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima, vigente hasta el día 10 de septiembre de 2016; artículo 11 fracción II de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; artículo 76 fracción VII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículo 39 fracción XX del Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala.

Fundamentación de la sanción:

Artículo 49 fracción I de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Colima

Resultado sancionado:	F89- FS/16/03	No solventado
------------------------------	---------------	---------------

Presunto responsable:	[REDACTED]
Tipo de sanción:	Amonestación pública

Motivo de la sanción:

Por realizar adquisiciones por publicidad sin contar con autorización por parte del Comité de Compras del H. Ayuntamiento de Comala, asimismo por no mostrar evidencia de los trabajos contratados.

Inobservancia:

En incumplimiento a lo establecido en Ley de Contabilidad Gubernamental artículo 42, 43 y 67, primer párrafo; Ley de Fiscalización Superior del Estado, artículo 17, inciso a), fracción XIII, 22 y 23; Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, artículos, 72, fracciones III y VIII y 76, fracción VII; Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, artículo 11, fracción II, 26, 28, y 49, primer párrafo; Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima, vigente hasta el 10 de septiembre de 2016, artículos 21, fracción III y 42, inciso b).

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Resultado sancionado:	F90- FS/16/03	No solventado
------------------------------	---------------	---------------

Presunto responsable:	[REDACTED]
Tipo de sanción:	Amonestación pública

Motivo de la sanción:

Por realizar adquisiciones sin contar con una orden de servicio, asimismo por no justificar las adquisiciones de los materiales sin contar con la orden de servicio por parte de la dependencia requirente.

Inobservancia:

Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima, vigente hasta el 10 de septiembre de 2016, artículo 21, fracción III;
 Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público del Estado de Colima, vigente a partir del 11 de septiembre de 2016, artículo 22, numeral 1, fracción I;
 Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, artículo 11, fracción I;
 Reglamento de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Municipio de Comala, artículos 1 y 8, fracción III y;
 Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala, artículo 38, fracción XIV y 39, fracciones II y XX.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Resultado sancionado:	F91- FS/16/03	Parcialmente solventado
------------------------------	---------------	-------------------------

Presunto responsable:	[REDACTED]
Tipo de sanción:	Apercibimiento público

Motivo de la sanción:

Por realizar adquisiciones sin contar con autorización por parte del Comité de Compras, asimismo por no mostrar evidencia documental como requisiciones, órdenes de compra y órdenes de servicios.

Inobservancia:

Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 67, primer párrafo;
 Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima, vigente hasta el 10 de septiembre de 2016, artículos 21, fracción III y 42, inciso b);
 Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público del Estado de Colima, vigente a partir del 11 de septiembre de 2016, artículos 17, 20, 26 numeral 1, 46, numeral 1, fracción II;
 Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, artículos 10, fracciones III y V, 11, fracción II, 35, fracción IV y 49, primer párrafo;
 Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, artículos 72, fracciones III, VIII y IX, 76, fracciones II, III y VII;
 Reglamento de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Municipio de Comala, artículos 1, 3, inciso b), 8, fracción III, 15, fracción IV y 16, fracción IV;
 Reglamento Interior del Municipio de Comala, artículos 47, fracciones I y VI y 48, fracciones IX y X y;
 Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala, artículos 38, fracciones III, V y XIV y 39, fracciones II y XII.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción I de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Resultado sancionado:	F92- FS/16/03	No solventado
------------------------------	---------------	---------------

Presunto responsable:	[REDACTED]
Tipo de sanción:	Apercibimiento público

Motivo de la sanción:

Por fraccionar compras para evitar el procedimiento de adjudicación adecuado, así como por no exhibir las requisiciones y órdenes de compras que sustenten las adquisiciones, asimismo por autorizar las compras de manera posterior a los pagos.

Inobservancia:

En incumplimiento a lo establecido en los artículos 9, 17 y 42 párrafo primero inciso b) y segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima, vigente hasta el día 10 de septiembre de 2016; artículo 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículo 11, fracciones II, y IX de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; artículo 76 fracción VII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículo 39 fracción XX del Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en el artículo 52, fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación con el artículo 49, fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Resultado sancionado:	F93- FS/16/03	No solventado
------------------------------	---------------	---------------

Presunto responsable:	[REDACTED]
Tipo de sanción:	Amonestación pública

Motivo de la sanción:

Por la omisión de integrar la documentación soporte de los pagos realizados por diversas compras para eventos del propio H. Ayuntamiento de Comala.

Inobservancia:

En incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 y 43; Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima (vigente hasta el 10 de septiembre de 2016), artículos 21, fracción III, 42, inciso b); Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, artículos 72, fracciones III, VIII y IX y 76, fracciones II, III y VII; Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, artículos 10, fracciones III y V y 11, fracción II y 49, primer párrafo; Reglamento del Comité de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Municipio de Comala.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en el artículo 52, fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación con el artículo 49, fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Resultado sancionado:	F94- FS/16/03	No solventado
------------------------------	---------------	---------------

Presunto responsable:	[REDACTED]
Tipo de sanción:	Amonestación pública

Motivo de la sanción:

Por la omisión de integrar la documentación soporte de los pagos realizados por diversas compras para eventos del propio H. Ayuntamiento de Comala.

Inobservancia:

En incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 y 43; Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima (vigente hasta el 10 de septiembre de 2016), artículos 21, fracción III, 42, inciso b); Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, artículos 72, fracciones III, VIII y IX y 76, fracciones II, III y VII; Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, artículos 10, fracciones III y V y 11, fracción II y 49, primer párrafo; Reglamento del Comité de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Municipio de Comala, artículos 1, 3, inciso b), 8, fracción III, 15, fracción IV y 16, fracción IV; Reglamento Interior del Municipio de Comala, artículos 47, fracciones I y VI y 48, fracciones IX y X y; Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala, artículos 38, fracciones III, IV, VIII y XIV y 39, fracciones II y XII.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en el artículo 52, fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación con el artículo 49, fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Resultado sancionado:	F95- FS/16/03	No solventado
------------------------------	---------------	---------------

Presunto responsable:	[REDACTED]
Tipo de sanción:	Amonestación pública

Motivo de la sanción:

Por realizar adquisiciones sin contar con autorización del Comité de Compras del H. Ayuntamiento de Comala, así como omitir anexar la documentación soporte de las adquisiciones realizadas.

Inobservancia:

En incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima, vigente hasta el 10 de septiembre de 2016, artículos 21, fracción III y 42, inciso b); Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, artículo 11, fracción II; Reglamento de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Municipio de Comala, artículos 1, 3, inciso b), 8, fracción III, 15, fracción IV y 16, fracción IV; Reglamento Interior del Municipio de Comala, artículos 47, fracción IV y 48, fracciones IX y X y; Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala, artículos 38, fracción XIV y 39, fracciones II, XII y XX.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en el artículo 52, fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación con el artículo 49, fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Resultado sancionado:	F97- FS/16/03	No solventado
------------------------------	---------------	---------------

Presunto responsable:	[REDACTED]
Tipo de sanción:	Amonestación pública

Motivo de la sanción:

Por realizar adquisiciones sin contar con autorización del Comité de Compras del H. Ayuntamiento de Comala, así como omitir anexar la documentación soporte de las adquisiciones realizadas.

Inobservancia:

En incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público del Estado de Colima, artículos 17, 26, numeral 1, 46, numeral 1, fracción II, 66 y 74; Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, artículo 11, fracción II; Reglamento de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Municipio de Comala, artículos 1, 3, inciso b), 8, fracción III, 15, fracción IV y 16, fracción IV; Reglamento Interior del Municipio de Comala, artículos 47, fracción IV y 48, fracciones IX y X y; Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala, artículos 38, fracción XIV y 39, fracciones II, XII y XX.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en el artículo 52, fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación con el artículo 49, fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Resultado sancionado:	F98- FS/16/03	No solventado
------------------------------	---------------	---------------

Responsable:	[REDACTED]
Tipo de sanción:	Multa
Monto:	100 unidades de medida y actualización (UMA)

Motivo de la sanción:

Por omitir exhibir autorización del Comité de Compras, por omitir justificar la emisión de orden de servicio con fecha posterior a la fecha de factura, y por omitir exhibir evidencia de la entrega de los uniformes a los beneficiarios, de 1,000 mil uniformes deportivos para los clubes y ligas municipales de fútbol.

Inobservancia:

Artículos 26 fracción II, 40 párrafo primero, 42 inciso c), 43 y 56 de la Ley de Adquisiciones, Servicio y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima (vigente hasta el 10 de Septiembre de 2016); Artículo 3 inciso c) del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Municipio de Comala, Col; Artículo 76 fracciones III y VII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Artículo 11 fracción II, 27 28, 29, 32 y 49 primer párrafo de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.

Fundamentación de la sanción:

Artículos 25 primer párrafo, 52 fracción I, 54, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado

Presunto responsable:	[REDACTED]
Tipo de sanción:	Amonestación pública

Motivo de la sanción:

Por omitir exhibir autorización del Comité de Compras, por omitir justificar la emisión de orden de servicio con fecha posterior a la fecha de factura, y por omitir exhibir evidencia de la entrega de los uniformes a los beneficiarios, de 1,000 mil uniformes deportivos para los clubes y ligas municipales de fútbol.

Inobservancia:

Artículos 26 fracción II, 40 párrafo primero, 42 inciso c), 43 y 56 de la Ley de Adquisiciones, Servicio y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima (vigente hasta el 10 de Septiembre de 2016); Artículo 3 inciso c) del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Municipio de Comala, Col; Artículo 76 fracciones III y VII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Artículo 11 fracción II, 27 28, 29, 32 y 49 primer párrafo de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.

Fundamentación de la sanción:

Artículos 26 fracción II, 40 párrafo primero, 42 inciso c), 43 y 56 de la Ley de Adquisiciones, Servicio y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima (vigente hasta el 10 de Septiembre de 2016); Artículo 3 inciso c) del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Municipio de Comala, Col; Artículo 76 fracciones III y VII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Artículo 11 fracción II, 27 28, 29, 32 y 49 primer párrafo de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Resultado sancionado:	F99- FS/16/03	No solventado
------------------------------	---------------	---------------

Presunto responsable:	[REDACTED]
Tipo de sanción:	Amonestación pública

Motivo de la sanción:

Por autorizar la orden de pago a proveedor distinto al autorizado en el Comité de Compras, por la compra de cerveza para consumo en plaza de toros y recibimientos durante los festejos charro taurinos Comala 2016

Inobservancia:

Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 33, 34, 42, 43 y 67, primer párrafo; Ley de Fiscalización Superior del Estado, artículos 17, inciso a), fracción XIII, 22 y 23; Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, artículo 10, fracción V, 11, fracción II, 35, fracción IV y 49, primer párrafo; Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala, artículos 38, fracciones III, IV, VIII y 39, fracción XX y; Reglamento Interior del Municipio de Comala, artículo 47, fracción I

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Resultado sancionado:	F100- FS/16/03	No solventado
------------------------------	----------------	---------------

Presunto responsable:	[REDACTED]
Tipo de sanción:	Apercibimiento privado

Motivo de la sanción:

Por soportar y sustentar documentalmente el procedimiento de adjudicación y contratos correspondiente a el pago de música, en el marco de los festejos charros, conforme al artículo 35 fracción XIV del Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala

Inobservancia:

Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 y 43;
 Ley de Fiscalización Superior del Estado, artículos 17, inciso a), fracción XIII, 22 y 23 y;
 Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, artículos 28, 35, fracción IV, 38 y 49, primer párrafo.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción I de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Resultado sancionado:	F101- FS/16/03	No solventado
------------------------------	----------------	---------------

Presunto responsable:	[REDACTED]
Tipo de sanción:	Amonestación pública

Motivo de la sanción:

Por omitir exhibir requisiciones, cotizaciones, orden de servicio y el contrato correspondiente concepto de renta de equipo de sonido y sonorización con el proveedor [REDACTED]; por no justificar el exceso en desfase de 66 días de las factura expedidas por el proveedor y la diferencia del costo de los servicios entre el importe autorizado por el Cabildo, el Comité de Adquisiciones y lo erogado.

Inobservancia:

Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 y 43; Ley de Fiscalización Superior del Estado, artículos 17, inciso a), fracción XIII, 22 y 23; Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, artículo 72, fracciones VIII y IX; Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, artículos 10, fracciones III y V, 26, 29, 32 y 49, primer párrafo; Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala, artículo 38, fracción VIII y; Reglamento Interior del Municipio de Comala, artículo 47, fracción VI.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos

Resultado sancionado:	F102- FS/16/03	No solventado
------------------------------	----------------	---------------

Presunto responsable:	[REDACTED]
Tipo de sanción:	Amonestación pública

Motivo de la sanción:

Por ordenar y autorizar pagos a favor del proveedor [REDACTED], un monto total de \$455,140.72 pesos por concepto de mantenimiento preventivo y correctivo a la plantilla vehicular del Municipio de Comala, de los cuales, un importe de \$286,077.68 excedió a lo presupuestado y autorizado ante el Comité Municipal de Compras durante todo el ejercicio fiscal 2016, de los cuales el ente fiscalizado no exhibe evidencia de haber informado a dicho Comité; así como por omitir someter a la autorización del Comité de Adquisiciones, la celebración del contrato de prestación de servicios mecánicos con la misma proveedora de fecha 1° de enero de 2016 por un monto de \$62,469.48 pesos, en el que intervino como testigo por parte del Ayuntamiento de Comala.

Inobservancia:

Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima, vigente hasta el 10 de septiembre de 2016, artículos 21, fracción III, 25 y 26;
 Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, artículos 10, fracción III, 11, fracción II, 26, 27, 28 y 38;
 Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, artículos 72, fracciones III y VIII y 76, fracción III;
 Reglamento de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Municipio de Comala, artículos 1 y 8, fracción III y;
 Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala, artículos 38, fracciones III y IV y 39, fracciones VI y XX.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Resultado sancionado:	F103- FS/16/03	No solventado
------------------------------	----------------	---------------

Presunto responsable:	[REDACTED]
Tipo de sanción:	Apercibimiento público

Motivo de la sanción:

Por expedir órdenes de erogaciones por dotación mensual de combustible a funcionarios y Cabildo Municipal no autorizadas, presupuestada y con deficiencias de control interno; así como emitir vigilar que el procedimiento de adjudicación de servicios se lleve a cabo conforme a las disposiciones legales

Inobservancia:

Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 67, primer párrafo;

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción I de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Resultado sancionado:	F104- FS/16/03	Parcialmente solventado
------------------------------	----------------	-------------------------

Presunto responsable:	[REDACTED]
Tipo de sanción:	Amonestación pública

Motivo de la sanción:

Por celebrar contratos de publicidad y difusión del quehacer gubernamental, con diferentes medios de comunicación, con antelación a la fecha de autorización del Comité de Compras.

Inobservancia:

Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima, vigente hasta el 10 de septiembre de 2016, artículos 21, fracción III, 25 y 26;

Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, artículo 11, fracción II;

Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, artículo 76, fracción III;

Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala, artículo 39, fracciones VI y XX y;

Reglamento de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Municipio de Comala, artículos 1 y 8, fracción III.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Resultado sancionado:	F106- FS/16/03	No solventado
------------------------------	----------------	---------------

Presunto responsable:	[REDACTED]
Tipo de sanción:	Apercibimiento privado

Motivo de la sanción:

Por no justificar el ejercicio del recurso precisado en el requerimiento.

Inobservancia:

Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 36, 37 y 38;

Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal artículos 9, fracción I, 10, fracción III, 24, 26, 27, 28, 36, 39 y 49 y;

Ley de Fiscalización Superior del Estado, artículos 15, fracción II, inciso a), 17, inciso a), fracción VII y XIII, 22 y 23.

Fundamentación de la sanción:

Artículo 49 fracción V de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos

Resultado sancionado:	F107- FS/16/03	No solventado
------------------------------	----------------	---------------

Presunto responsable:	[REDACTED]
Tipo de sanción:	Apercibimiento privado

Motivo de la sanción:

Por omitir vigilar la exacta aplicación y registro del presupuesto de egresos con base en los ingresos disponibles y de acuerdo a los programas y montos aprobados por el Cabildo; generando un déficit presupuestal para el Municipio.

Inobservancia:

Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, artículos 8 fracción V, 24,25, 26, 27, 28.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción I de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Presunto responsable:	[REDACTED]
Tipo de sanción:	Apercibimiento privado

Motivo de la sanción:

Por omitir llevar a cabo acciones de control, vigilancia y evaluación de las funciones del Tesorero Municipal, que conllevaron a la falta de aplicación exacta del presupuesto de egresos con base en los ingresos disponibles y conforme a los planes y programas aprobados por el Cabildo, generándose un déficit presupuestal para el Municipio.

Inobservancia:

Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, artículos 8 fracción V, 24,25, 26, 27, 28.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción I de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Resultado sancionado:	RF4-FS/16/03	No solventado
------------------------------	--------------	---------------

Presunto responsable:	[REDACTED]
Tipo de sanción:	Amonestación pública

Motivo de la sanción:

Por omitir gestionar la aplicación oportuna de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2016, por un monto de \$4'181,071.92 pesos, bajo criterios de eficiencia y eficacia que aseguren el cumplimiento de metas y objetivos contenidos en el Programa Operativo Anual aprobado el 20 de junio de 2016 y el Plan Municipal de Desarrollo; verificándose dicho saldo en la cuenta bancaria al cierre del ejercicio, que representa un subejercicio del 43% de recursos y rendimientos financieros del fondo.

Inobservancia:

Artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; artículos 23 párrafos primero, noveno y décimo y artículo 114 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; artículo 7 primer párrafo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Resultado sancionado:	RF8-FS/16/03	No solventado
------------------------------	--------------	---------------

Presunto responsable:	[REDACTED]
Tipo de sanción:	Amonestación pública

Motivo de la sanción:

Por realizar proceso de compra mediante adjudicación directa con tres cotizaciones, para la compra de Equipo Topográfico Estación Total" marca Sokkia, modelo CX-55 por un monto de \$100,336.95, a favor del proveedor [REDACTED], debiendo adjudicarse por invitación restringida a cuando menos tres proveedores con participación del Comité de Adquisiciones correspondiente, en virtud de que la operación oscila entre los 851 y 11,150 valores diarios de la Unidad de Medida y Actualización vigente en esa fecha; asimismo por omitir elaborar y conservar a disposición del OSAFIG para su fiscalización superior, el contrato o pedido debidamente formalizado.

Inobservancia:

Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Sector Público del Estado de Colima artículo 46 fracción III, vigente a partir del 11 de Septiembre de 2016; Presupuesto de Egresos del Estado de Colima para el ejercicio fiscal 2016, artículo 69; Ley de Coordinación Fiscal artículo 25 fracción III y 49.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Resultado sancionado:	RF11-FS/16/03	No solventado
------------------------------	---------------	---------------

Presunto responsable:	[REDACTED]
Tipo de sanción:	Amonestación pública

Motivo de la sanción:

Por omitir gestionar la aplicación oportuna de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2016 y en los conceptos establecidos en la normativa del fondo, bajo criterios de eficiencia y eficacia que aseguren el cumplimiento total de las metas y objetivos previstos en el Programa Operativo Anual; buscando el máximo impacto beneficio para la población.

Inobservancia:

Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 85, fracción I, y 110.

Ley de Coordinación Fiscal, artículo 49, fracción V y;

Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014 y 12 de marzo de 2015, Lineamientos 1.1. y 2.2, así como el Título Cuarto, Evaluación.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Resultado sancionado:	RF12-FS/16/03	Parcialmente solventado
------------------------------	---------------	-------------------------

Presunto responsable:	[REDACTED]
Tipo de sanción:	Apercibimiento público

Motivo de la sanción:

Por eludir recomendaciones y Requerimientos, relativos a su encargo público al girar oficio al Contralor Municipal con el propósito de que atendiendo las recomendaciones y Requerimientos señaladas en la observación RF12-FS/16/03.

Inobservancia:

Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 2, 22, 33, 34, 35, 36, 52 y 70, fracciones I y III;

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción I de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Resultado sancionado:	RF13-FS/16/03	No solventado
------------------------------	---------------	---------------

Presunto responsable:	[REDACTED]
Tipo de sanción:	Amonestación pública

Motivo de la sanción:

Por omitir exhibir documentación que sustente y justifique la cancelación de saldos de ejercicios anteriores (2009, 2011, 2012 y 2013) del FISM, así como por omitir exhibir la autorización por el H. Cabildo para realizar las cancelaciones señaladas.

Inobservancia:

Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 2, 22, 33, 34, 42, 43 y 70 fracciones I, III y IV; Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014 y 12 de marzo de 2015, lineamiento 3.1.2, fracción X; Ley del Municipio Libre, artículo 72 fracción III y IX; Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala, artículo 38, fracciones III y IV y; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, numerales 4), "Revelación Suficiente", 5) "Importancia Relativa." y 6) "Registro e Integración Presupuestaria".

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Resultado sancionado:	RF15-FS/16/03	No solventado
------------------------------	---------------	---------------

Presunto responsable:	[REDACTED]
Tipo de sanción:	Apercibimiento público

Motivo de la sanción:

Por eludir recomendaciones y Requerimientos, relativos a su encargo público en su calidad de [REDACTED], al girar oficio al Contralor Municipal para que atienda las recomendaciones y Requerimientos señaladas en la observación RF15-FS/16/03.

Inobservancia:

Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, artículo 45 fracción IV inciso j).

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción I de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Resultado sancionado:	RF23-FS/16/03	No solventado
------------------------------	---------------	---------------

Presunto responsable:	[REDACTED]
Tipo de sanción:	Amonestación pública

Motivo de la sanción:

Por omitir realizar la conciliación bancaria de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) 2016, generando diferencias con las cifras reportadas en la cuenta pública al cierre del ejercicio fiscal; así como por omitir efectuar los registros contables relativos conforme a la desagregación contable y presupuestal prevista en la normativa y lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Inobservancia:

Artículos 2, 22, 33, 34, 35, 36, 42, 43 y 70 fracción I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículo 72 fracciones III de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, inciso 4) Revelación Suficiente e inciso 5) Importancia Relativa, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; artículos 10 fracción V, 42, 43, 44, 45, 46 y 47 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Resultado sancionado:	RF25-FS/16/03	No solventado
------------------------------	---------------	---------------

Presunto responsable:	[REDACTED]
Tipo de sanción:	Amonestación pública

Motivo de la sanción:

Por ordenar y autorizar la cancelación de saldos contables correspondientes a las cuentas bancarias del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) 2012, 2013 y 2014 sin mediar el estudio y análisis de procedencia respectivo, debidamente aprobado por el H. Cabildo del Ayuntamiento de Comala.

Inobservancia:

Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 2, 22, 33, 34, 35, 36, 52 y 70, fracciones I y III;
 Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, artículo 72, fracciones III y IX;
 Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala, artículo 38, fracciones III y IV y;
 Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, numerales 4), 5) y 6).
 Artículo 39 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Resultado sancionado:	01.PREDIO RUSTICOS CON APROVECHAMEINTO URBANO		
	DU1-FS/16/03	Requerimiento 3	Parcialmente solventado

Presunto responsable:	[REDACTED]
Tipo de sanción:	Amonestación pública

Motivo de la sanción:

Por omitir implementar acciones de verificación, mediante visitas de campo y estudios técnicos, de los datos y manifestaciones contenidos en 106 transmisiones patrimoniales de las 308 autorizadas en el Municipio de Comala, durante el ejercicio fiscal 2016, a fin de que en caso de no coincidir con las características reales del inmueble, se realicen los trabajos catastrales relativos a costa del interesado y se impongan las sanciones procedentes; de manera que se incluyan en el Registro Catastral los predios rústicos con aprovechamiento urbano del suelo, en base al valor y construcción actualizados y previamente al cumplimiento de los procesos de urbanización e incorporación municipal previstos en la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

Inobservancia:

Artículo 68 fracción I de la Ley de Hacienda para el Municipio de Comala; Artículos 7, 8, 9, 10, 11, 21 fracción XII, 22 fracción XIII, 164, 165 fracción I, 167, 252 y 256 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; Artículo 72 fracciones II y III de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; Artículo 45 fracción VIII del Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Presunto responsable:	[REDACTED]
Tipo de sanción:	Amonestación pública

Motivo de la sanción:

Por no atender el cumplimiento de los compromisos establecidos en la auditoría 2015 para regularizar predios rústicos observados como aprovechamiento urbano, que se repite dicha falta de atención para el ejercicio fiscal 2016.

Inobservancia:

Artículos 45 fracción II a), c), d) y e) y 47 fracción II inciso c) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículos 7, 8, 9, 10, 11, 21 fracción XII y 22 fracción XIII de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Resultado sancionado:	012.DICTAMEN DE VOCACION DEL SUELO MODALIDAD III (060)		
	DU4-FS/16/03	Requerimiento 1	No solventado

Presunto responsable:	[REDACTED]
Tipo de sanción:	Amonestación pública

Motivo de la sanción:

Falta de acción de supervisar las obras de urbanización y construcción en áreas o predios con asentamientos irregulares y omitir requerir al fraccionador el cumplimiento de los procesos de urbanización con sus pagos de derechos, así como la entrega o pago en efectivo del área de cesión correspondiente.

Inobservancia:

Ley de Asentamientos Humanos de Colima, artículos 255, 302, fracción I y 311; Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, artículos 45, fracción II, inciso a), c) y d) y 47, fracción II, inciso c) y; Reglamento de Construcciones del Municipio de Comala, artículos 9, fracción IX, 204 y 205.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Resultado sancionado:	013.DICTAMEN DE VOCACION DEL SUELO MODALIDAD III (039)		
	DU5-FS/16/03	Requerimiento 1	No solventado

Presunto responsable:	[REDACTED]
Tipo de sanción:	Amonestación pública

Motivo de la sanción:

Omitir la falta de acción de supervisar las obras de urbanización y construcción en áreas o predios con asentamientos irregulares, y la falta de coordinación entre la Dirección de Desarrollo Urbano y la Dirección de Catastro

Inobservancia:

Ley de Asentamientos Humanos de Colima, artículos 255, 302, fracción I y 311; Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, artículos 45, fracción II, inciso a), c) y d) y 47, fracción II, inciso c) y; Reglamento de Construcciones del Municipio de Comala, artículos 9, fracción IX, 204 y 205.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Resultado sancionado:	014.DICTAMEN DE VOCACION DEL SUELO MODALIDAD III (678)		
	DU6-FS/16/03	Requerimiento 1	No solventado

Presunto responsable:	[REDACTED]
Tipo de sanción:	Amonestación pública

Motivo de la sanción:

Falta de coordinación de la Dirección de Desarrollo Urbano con la Dirección de Catastro, así como la falta de acción de supervisar las obras de urbanización y construcción en áreas o predios con asentamientos urbanos irregulares.

Inobservancia:

Ley de Asentamientos Humanos de Colima, artículos 255, 302, fracción I y 311; Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, artículos 45, fracción II, incisos a), c) y d) y 47, fracción II, inciso c) y; Reglamento de Construcciones del Municipio de Comala, artículos 9, fracción IX, 204 y 205.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos

Presunto responsable:	[REDACTED]
Tipo de sanción:	Apercibimiento público

Motivo de la sanción:

La falta de la acción de supervisar las obras de urbanización y construcción sin la autorización correspondiente en asentamientos irregulares, además de omitir requerir al fraccionador el cumplimiento de los procesos de urbanización con sus pagos de derechos así como la entrega o pago en efectivo del área de cesión correspondiente.

Inobservancia:

Ley de Asentamientos Humanos de Colima, artículos 6, fracción IX, 7, 22, fracciones I, IV y VIII, 127, 128, 129, 132, 133, 134, 135, fracción III, 137, 252, 253, 254, 256, 263, segundo párrafo, 286, 287, 288, 302, 303, 305, 328, 329 y 333, fracción I; Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Colima, artículo 45; Ley del Instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima, artículos 126, fracción VI, 149, 150, 153, 156, fracción V y 157 y; Reglamento de Construcciones del Municipio de Comala, artículos 1, fracción I, 9, fracciones III y IX, 33, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 60, 62, 63, 64, 65, 66 y 72.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción I de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos

Presunto responsable:	[REDACTED]
Tipo de sanción:	Apercibimiento público

Motivo de la sanción:

Por iniciar proceso de regulación con ingreso parcial de urbanización, posterioridad a la existencia edificaciones.

Inobservancia:

Reglamento de Zonificación del Estado de Colima, artículo 53.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción I de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos

Resultado sancionado:	015.DICTAMEN DE USO DE SUELO MODALIDAD I Y AUTORIZACION DE LICENCIA COMERCIAL EN TERRENOS RUSTICOS		
	DU7-FS/16/03	Requerimiento 2	No solventado

Presunto responsable:	[REDACTED]
Tipo de sanción:	Amonestación pública

Motivo de la sanción:

Por no justificar la omisión de cobro de los derechos y actualización de los valores catastrales, a partir de la fecha de la emisión de la Licencia Comerciales en los terrenos rústicos observados

Inobservancia:

Ley del Instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima, artículos 126, fracción VI, 149, 150, 153, 156, fracción V y 157.

Ley de Hacienda para el Municipio de Comala, artículo 68, fracciones I, V, VI y VIII;

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Resultado sancionado:	02.HACIENDA NOGUERAS INC		
	DU8-FS/16/03	Requerimiento 3	Parcialmente solventado

Presunto responsable:	[REDACTED]
Tipo de sanción:	Apercibimiento público

Motivo de la sanción:

Por Falta de integración del proyecto ejecutivo de urbanización en el cuerpo del expediente técnico (fianza), del Fraccionamiento [REDACTED].

Inobservancia:

Artículos 298 y 351 de la Ley de Asentamientos de Humanos del Estado de Colima; artículo 45 fracción II incisos b), d), e, h) y j) de la Ley del Municipio libre del Estado de Colima; artículo 5 fracción VI, 41 fracciones XII y XVI, 52 fracción V inciso b) del Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos

Resultado sancionado:	04.TRASMISIONES PATRIMONIALES (MODALIDAD DE ACCION DE PROPIEDAD) CON PREDIOS FRACCIONADOS FISICAMENTE OBSERVACIONES 2014-2015-2016		
	DU10-FS/16/03	Requerimiento 1	No solventado

Presunto responsable:	[REDACTED]
Tipo de sanción:	Amonestación pública

Motivo de la sanción:

Falta de coordinación de la Dirección de Desarrollo Urbano con la Dirección de Catastro, así como la falta de acción de supervisar la obras de urbanización y construcción en áreas o predios con asentamientos urbanos irregulares.

Inobservancia:

I.1) y IV.1).- Artículos 45 -II (a), (c), (d), planeación y ordenación de los asentamientos humanos, controlar y vigilar la utilización del suelo, la regularización de la tenencia de la tierra urbana y 47 II-c).- de las obligaciones del presidente municipal en materia de servicios públicos y desarrollo urbano.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos

Presunto responsable:	[REDACTED]
Tipo de sanción:	Amonestación pública

Motivo de la sanción:

Por incumplir procesos de regularización de fraccionamientos irregulares del ejercicio que se audita y anteriores.

Inobservancia:

Artículo 7, 8, 9, 10, 11, 22 fracción XIII, 35, 66 fracción V, 121, 165, fracción I, 175, 185, 252, 253, 254, 255, 256, 268, 272, 275, 277, 284, 297 y 360 de la Ley de Asentamientos de Humanos del Estado de Colima; artículos 12 y 13 del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima; artículos 1, 4, 5, 6, 13 y 15 de la Ley de Hacienda para el Municipio de Comala; artículo 45 fracción II incisos a), c) y d), fracción X, 47 fracción II inciso c) de la Ley del Municipio libre del Estado de Colima; artículos 2, inciso a), 3, 7, 9 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, XIII, XVII, XXVI, 53, 55, 55, 57, 83, 84, 85, 86, 183, 184 Y 215 del Reglamento de Construcción del Municipio de Comala, Col.; artículo 5 fracción VI, 45 fracción X y 47 fracciones II y VI del Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Resultado sancionado:	05.TRASMISIONES PATRIMONIALES CON APROVECHAMIENTO FRACCIONAMIENTO IRREGULAR CON OBSERVACION 2014 Y 2016		
	DU11-FS/16/03	Requerimiento 2	No solventado

Presunto responsable:	[REDACTED]
Tipo de sanción:	Amonestación pública

Motivo de la sanción:

Por omitir implementar acciones de supervisión y vigilancia del predio rústico con clave catastral [REDACTED], denominado "[REDACTED]", ubicado sobre la CARRETERA COMALA-SAN ANTONIO en el Municipio de Comala, del que se verificó aprovechamiento urbano del suelo derivado de la inspección física por personal del OSAFIG, a fin de constatar que coincidan los datos y manifestaciones vertidas por el propietario del predio para efectos de la transmisión patrimonial de una fracción del mismo, con las características reales del inmueble, y que en caso contrario se lleven a cabo los trabajos de revaluación y actualización catastral con cargo al propietario y se le impongan las sanciones correspondientes; de manera que se incorporen al Registro Catastral únicamente las transmisiones patrimoniales y subdivisiones de predios con aprovechamiento urbano que cumplan previamente con los procesos de urbanización e incorporación municipal previstos en la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

Inobservancia:

Artículo 7, 8, 9, 10, 11, 22 fracción XIII, 35, 66 fracción V, 121, 165, fracción I, 175, 185, 252, 253, 254, 255, 256, 268, 272, 275, 277, 284, 297 y 360 de la Ley de Asentamientos de Humanos del Estado de Colima; artículos 12 y 13 del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima; artículos 1, 4, 5, 6, 13 y 15 de la Ley de Hacienda para el Municipio de Comala; artículo 45 fracción II incisos a), c) y d), fracción X, 47 fracción II inciso c) de la Ley del Municipio libre del Estado de Colima; artículos 2, inciso a), 3, 7, 9 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, XIII, XVII, XXVI, 53, 55, 55, 57, 83, 84, 85, 86, 183, 184 Y 215 del Reglamento de Construcción del Municipio de Comala, Col.; artículo 5 fracción VI, 45 fracción X y 47 fracciones II y VI del Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Resultado sancionado:	06. TRANSMISIONES CON APROVECHAMIENTO URBANO (CONSTRUCCION DE VIALIDAD DE ACCESO)		
	DU12-FS/16/03	Requerimiento 2	No solventado

Presunto responsable:	[REDACTED]
Tipo de sanción:	Amonestación pública

Motivo de la sanción:

Por omitir implementar acciones de supervisión y verificación, mediante visitas de campo y estudios técnicos, de los datos y manifestaciones presentados por los propietarios, con las características reales del inmueble, para efecto de diversas transmisiones patrimoniales efectuadas sobre un predio rústico identificado con clave catastral [REDACTED] ubicado sobre la Carretera Comala-El Naranjal, Tramo "Carrizalillo" en el Municipio de Comala, en el que derivado de la visita realizada por personal del OSAFIG, se constató la construcción en proceso de vialidades de ingreso a un fraccionamiento habitacional irregular; a fin de que en caso de inconsistencias se lleven a cabo los trabajos de revaluación y actualización catastrales a costa del interesado y se impongan las sanciones correspondientes; de manera que se inscriban al Registro Catastral las transmisiones patrimoniales y subdivisiones que cumplan previamente con los procesos de urbanización e incorporación municipal previstos en la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

Inobservancia:

Artículos 127, 128 segundo párrafo, 252, 253, 254, 256 primer y segundo párrafo, 262, 276, 302, 303, 328, 330, 331 fracción II y 363 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; artículos 45 fracción II incisos a), c) y d) y 47 fracción II inciso c) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículo 68 fracción I de la Ley de Hacienda para el Municipio de Comala; artículo 12 del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima; artículo 49 fracción XV del Reglamento Interior del Municipio de Comala; artículos 4, 9 fracciones IX, XIV, XIX, 53, 55, 63 y 80 del Reglamento de Construcciones del Municipio de Comala, Colima.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Resultado sancionado:	07. CALLEJON NOGUERAS, LOTIFICACION DE TERRENOS AUTORIZADAS COMO ACCION DE PROPIEDAD PERO FISICAMENTE FRACCIONADAS.		
	DU13-FS/16/03	Requerimiento 2	No solventado

Presunto responsable:	[REDACTED]
Tipo de sanción:	Amonestación pública

Motivo de la sanción:

Por omitir implementar acciones de supervisión y verificación, mediante visitas de campo y estudios técnicos, de los datos y manifestaciones presentados por los propietarios, con las características reales del inmueble, para efecto de diversas transmisiones patrimoniales efectuadas sobre un predio rústico identificado con clave catastral [REDACTED], denominado "[REDACTED]" en el Municipio de Comala, en el que derivado de la visita realizada por personal del OSAFIG, se constató que se trata de un fraccionamiento con lotificación de terrenos, autorizadas como acción de transmisión de propiedad de manera fraccionada; a fin de que en caso de inconsistencias se lleven a cabo los trabajos de revaluación y actualización catastrales a costa del interesado y se impongan las sanciones correspondientes; de manera que se inscriban al Registro Catastral las transmisiones patrimoniales y lotificaciones que cumplan previamente con los procesos de urbanización e incorporación municipal previstos en la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

Inobservancia:

Artículos 127, 128 segundo párrafo, 252, 253, 254, 256 primer y segundo párrafo, 262, 276, 302, 303, 328, 330, 331 fracción II y 363 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; artículos 45 fracción II incisos a), c) y d) y 47 fracción II inciso c) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículo 68 fracción I de la Ley de Hacienda para el Municipio de Comala; artículos 12 y 54 fracción III del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima; artículo 49 fracción XV del Reglamento Interior del Municipio de Comala; artículos 4, 9 fracciones IX, XIV y XIX, 53, 55, 63 y 80 del Reglamento de Construcciones del Municipio de Comala, Colima.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Resultado sancionado:	08.TRASMISIONES CON APROVECHAMIENTO (VARIOS)		
	DU14-FS/16/03	Requerimiento 1	No solventado

Presunto responsable:	[REDACTED]
Tipo de sanción:	Amonestación pública

Motivo de la sanción:

Falta de coordinación de la Dirección de Desarrollo Urbano con la Dirección de Catastro, así como la falta de acción de supervisar la obras de urbanización y construcción en áreas o predios con asentamientos urbanos irregulares.

Inobservancia:

Artículos 22 fracción XIII, 252, 254, 255, 256 primer y segundo párrafo, 259, 263, 272, 273, 275, 311, 355, 356, 357, 358, 359 y 360 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; artículos 45 fracción II incisos a), c) y d) y 47 fracción II inciso c) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículos 41 fracciones X y XII y 45 fracciones I y IV del Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Presunto responsable:	[REDACTED]
Tipo de sanción:	Amonestación pública

Motivo de la sanción:

Por omitir vigilar que los predios rústicos, cumplan con los procesos de urbanización e incorporación municipal, mediante la revisión de expedientes técnicos resguardados por el Catastro Municipal y que su autorización se realice en el marco de la ley correspondiente.

Inobservancia:

Artículos 127, 128 segundo párrafo, 252, 253, 254, 256 primer y segundo párrafo, 262, 276, 302, 303, 328, 330, 331 fracción II y 363 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; artículos 45 fracción II incisos a), c) y d) y 47 fracción II inciso c) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículo 68 fracción I de la Ley de Hacienda para el Municipio de Comala; artículo 12 del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima; artículo 49 fracción XV del Reglamento Interior del Municipio de Comala; artículos 4, 9 fracciones IX, XIV, XIX, 53, 55, 63 y 80 del Reglamento de Construcciones del Municipio de Comala, Colima.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Resultado sancionado:	09.TRASMISIONES PATRIMONIALES ACCESO AL PREDIO CONSTRCCION DE VIVIENDAS CON VIALIDAD DE 2.88 METROS CARRETERA LA NOGALERA		
	DU15-FS/16/03	Requerimiento 1	No solventado

Presunto responsable:	[REDACTED]
Tipo de sanción:	Amonestación pública

Motivo de la sanción:

Falta de coordinación de la Dirección de Desarrollo Urbano con la Dirección de Catastro, así como la falta de acción de supervisar la obras de urbanización y construcción en áreas o predios con asentamientos urbanos irregulares.

Inobservancia:

Ley de Asentamientos Humanos de Colima, artículos 255, 302, fracción I y 311; Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, artículos 45, fracción II, inciso a), c) y d) y 47, fracción II, inciso c) y; Reglamento de Construcciones del Municipio de Comala, artículos 9, fracción IX, 204 y 205.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos

Presunto responsable:	[REDACTED]
Tipo de sanción:	Amonestación pública

Motivo de la sanción:

Por omitir vigilar que los predios rústicos, cumplan con los procesos de urbanización e incorporación municipal, mediante la revisión de expedientes técnicos resguardados por el Catastro Municipal y que su autorización se realice en el marco de la ley correspondiente

Inobservancia:

45 fracción II incisos a), c) y d), fracción X, 47 fracción II inciso c) de la Ley del Municipio libre del Estado de Colima; artículos 2, inciso a), 3, 7, 9 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, XIII, XVII, XXVI, 53, 55, 55, 57, 83, 84, 85, 86, 183, 184 Y 215 del Reglamento de Construcción del Municipio de Comala, Col.; artículo 5 fracción VI, 45 fracción X y 47 fracciones II y VI del Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Presunto responsable:	
Tipo de sanción:	Amonestación pública

Motivo de la sanción:

Por el cumplimiento de los procesos de urbanización en la incorporación municipal y del cambio de uso de suelo rústico a urbano.

Inobservancia:

Ley de Asentamientos Humanos de Colima, artículos 21, fracción XVIII, 263, 264, 266 y 297. Ley de Hacienda para el Municipio de Comala, artículo 68, fracciones I, V, VI y VIII;

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

C) APARTADO DE RECOMENDACIONES.

En cumplimiento al contenido de los artículos 16, fracción II, 17, inciso a), fracciones XVIII y XIX, y 35 fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, el Órgano Superior, efectuará las RECOMENDACIONES necesarias a la entidad fiscalizada, con el objeto de que ésta mejore los resultados, la eficiencia, eficacia y economía de las acciones del gobierno municipal, a fin de elevar la calidad del desempeño gubernamental. Mismas que serán hechas del conocimiento de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos del H. Congreso del Estado.

VIII. DICTAMEN DEL AUDITOR SUPERIOR

La auditoría a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2016 del H. Ayuntamiento de Comala, se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. La auditoría fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios.

La auditoría se realizó considerando las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, cuidando en todo momento el respeto a los lineamientos establecidos en las Leyes Aplicables. El dictamen refleja la evaluación practicada al manejo y aplicación de los recursos públicos y al cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas Contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

El Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, el H. Ayuntamiento de Comala cumplió con las disposiciones normativas aplicables, excepto por los resultados que se precisan en el apartado correspondiente a este informe y que se refieren a presuntas irregularidades.

L.A.F. Carlos Armando Zamora González
Auditor Superior del Estado
Colima, Col., 28 de septiembre de 2017